

01-09-2025

INFORME DE AUDITORÍA No. 16 DE 2025

GESTIÓN JURÍDICA- ACCIONES DE REPETICIÓN Y DAÑO ANTIJURÍDICO
(INCLUYENDO INFORME EKOGUI I SEMESTRE 2025)

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



ST-CER887079



Contenido

1. OBJETIVOS	3
4.1 Normatividad Externa	4
4.2 Normativa Interna	7
5.1 Recomendaciones del Informe de Auditoría 20 de 2024:	8
5.3. Acciones de Repetición	14
5.3.2. Acciones de Repetición Terminados.	14
6.SÍNTESIS	80
7. CONCLUSIONES	89

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
 Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
 Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

1. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer si la caracterización del Proceso de Gestión Jurídica se realiza y se mantiene de forma eficaz en Caja Honor.
- 1.2. Validar el registro y cumplimiento en la plataforma E-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de los requerimientos solicitados, principalmente de los procesos judiciales en donde Caja Honor actúa tanto demandante como demandada, conforme a la normatividad que regula esta materia y que se estén tramitando en los Despachos Judiciales.
- 1.3. Evidenciar las acciones realizadas por el proceso referente al cumplimiento en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes en la materia que le compete.
- 1.4. Examinar si la metodología y los parámetros para la formulación de políticas de prevención de daño antijurídico y defensa judicial establecidos en el Manual Elaboración Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, Código GJ-NA-MA-001 Versión 2 del 25-08-2023 se estén implementando en Caja Honor.
- 1.5. Hacer seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno (OFCIN), de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 3º del Decreto 1167 de 2016 "por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" relacionadas a las Acciones de Repetición.

2. ALCANCE

Esta auditoría evaluó las vigencias xxxx y xxxx donde la OFCIN hará de las Acciones de Repetición que tramita Caja Honor, comparando la información que reposa en las carpetas procesales con la registrada en el Sistema Único e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y la plataforma de la Rama Judicial.

Asimismo, la OFCIN verificó que la Oficina Asesora Jurídica (OAJUR) cumpliera con la presentación de las fichas técnicas de las eventuales acciones de repetición al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad; también, observó si durante el periodo evaluado Caja Honor interpuso nuevas Acciones de Repetición, luego de la aprobación del Comité, como consecuencia de pago de condenas y acuerdos conciliatorios por parte de Caja Honor en el periodo evaluado, además se verifica el trámite de la acción por parte del apoderado de la Entidad y las actuaciones procesales en el periodo auditado y que estas deben informarse a la Contraloría General de la República a través del aplicativo SIRECI, según la Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024 expedida por este ente de control.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

Adicionalmente, la OFCIN efectuó la revisión de la existencia de políticas de prevención del daño antijurídico de la Entidad y su cumplimiento, a partir del análisis de los diferentes documentos y Actas expedidas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Caja Honor al respecto.

En ese orden de ideas, la OFCIN elaboró el respectivo informe de auditoría con destino a la Gerencia General, en el cual se dará a conocer si la OAJUR ha dado cumplimiento a las normas relacionadas con las acciones de repetición, es decir la Ley 678 de 2001, Decreto 1716 de 2009, subrogado por el Decreto 1969 de 2015, así como las circulares expedidas por la ANDJE en este tema.

Al mismo tiempo, informa a la Alta Dirección los procesos que adelanta Caja Honor y que aparecen en la plataforma e-KOGUI de la ANDJE, para emitir la certificación semestral por parte de la OFCIN, de acuerdo con la Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021 de la ANDJE y el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI - Perfil Jefe de Control Interno, elaborada por la Unidad Administrativa Especial de la ANDJE.

3. METODOLOGÍA

La Auditoría se informó al proceso el 01-07-2025 a través del comunicado interno OFCIN – 359-01-2025070100061 firmado por la Jefe de la OFCIN indicando el inicio de la está el 01-07-2025 y en la misma se expuso los lineamientos y objetivos para tener en cuenta y a través del correo electrónico de la OFCIN solicitó a la OAJUR la información relevante para desarrollar este informe.

Para la Certificación semestral e-KOGUI, la OFCIN realizó análisis comparativo entre las anotaciones de los registros (ID de procesos en e-KOGUI), y la revisión física de los procesos (activos y terminados) diligenciados por parte de la OAJUR, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el Informe de Seguimiento a la Certificación e-KOGUI del II Semestre de 2024.

4. MARCO LEGAL

Para llevar a cabo este informe, la OFCIN consideró el siguiente marco normativo:

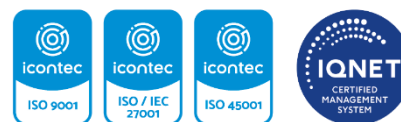
4.1 Normatividad Externa

- **Constitución Política de Colombia**, artículos 23, 29, 90 y 121.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

- **Ley 87 de 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”- principios.
- **Decreto 353 de 1994**, “Por el cual se modifica la Caja de Vivienda Militar y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 489 de 1998**” Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. “, artículo 85.
- **Ley 973 de 2005** “Por la Cual se modifica el Decreto- Ley 353 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones”
- **Ley 1305 de 2009** “Por medio de la cual se modifica el Decreto- ley 353 del 11 de febrero de 1994, se adiciona la ley 973 del 21 de julio de 2005 y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 678 de 2001**” por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.”
- **Ley 1437 de 2011** “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- **Ley 1444 De 2011** “Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones”, artículo 18, literal f.
- **Ley 1474 de 2011** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” artículos 11 y 13.
- **Ley 2013 de 2019**, “por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”.
- **Decreto 1716 de 2009** “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.” Artículo 26 par único.”

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

- **Decreto 235 de 2010** "Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas".
- **Decreto 1900 de 2013** "Por el cual se modifica la estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones." Artículo 11 numerales 6,8 y 9.
- **Decreto 1069 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" Capítulo 3 artículos 2.2.4.3.1.1.1. a 2.2.4.3.1.2.15.
- **Decreto 915 de 2017** "Por el cual se modifica parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".
- **Decreto 1499 de 2017**, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015". -MIPG.
- **Decreto 076 de 2022** "Por el cual se modifica la estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía", artículo 9º, mediante la cual se modificó el artículo 11 del Decreto 1900.
- **Decreto 104 de 2025** "Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto [1069](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto [1069](#) de 2015 y se dictan otras disposiciones"
- **Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024**, Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)
- **Circular Externa 014 de 2009 Superintendencia Financiera de Colombia** "Instrucciones relativas a la revisión y adecuación del Sistema de Control Interno (SCI)."
- **Circular Externa 038 de 2009- Superintendencia Financiera de Colombia** "Modificación a la Circular Externa 014 de 2009."

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



ST-CER887079



- **Circular Externa 03 de 2021-** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI. Perfil Control Interno.
- **Circular Externa 008 de 2023** – Superintendencia Financiera de Colombia “Instrucciones relativas al Sistema de Control Interno de las Entidades Vigiladas”.
- **Circular Externa No. 19 de 2024** – Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Protocolo para la Gestión del Daño Antijurídico y la Defensa Judicial.
- **Circular Externa 006 de 2025 – Superintendencia Financiera de Colombia** “Por la cual se subroga el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (CBJ), por el texto jurídico que se expide por medio de la presente circular.
- **Guía Rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces expedido** por el DAFP de septiembre de 2023.
- **Circular 100 - 001 de 2024 del 6 de febrero de 2024** de la Presidencia de la República “Red Interinstitucional de Transparencia y Corrupción – RITA y Oficiales de Transparencia en las Entidades Públicas”
- Normas Globales de Auditoría Interna NGA del Instituto de Auditores Internos, publicado el 9 de enero de 2024.
- Normas Internacionales de Auditoría NIA, NIA-320 Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría, NIA 402 Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios”, NIA-450 “evaluaciones de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría”, NIA-500 “evidencia de auditoría” y NIA-530 “muestreo de auditoría”.
- Normas Internacionales Para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, Marco Internacional para la Práctica Profesional MIPP.

4.2 Normativa Interna

- **Acuerdo 05 del 2016** “Por el cual se adopta el estatuto interno de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, artículo 2,3, 5 numeral 5, 15, artículo 10 numeral 6,16,20,26, artículo 17 numeral 10,14,18, artículo 27 y 28.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

- **Resolución 323 del 2019** “Por medio del cual se establecen horarios flexibles para los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se dictan otras”.
- **Resolución 364 de 2020** Por la cual se actualiza el Reglamento de Contingencias Pasivas y Provisiones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para procesos judiciales en contra, pronunciamientos de autoridades administrativas y reclamaciones.
- **Resolución 710 de 2022** “Por la cual se actualizan las directrices para la expedición de actos administrativos de carácter general en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”.
- **Resolución 084 del 2022**” Por la cual se actualizan y unifican las disposiciones que regulan la estructura, funciones y siglas de las áreas y Grupos Internos de Trabajo de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se dictan otras disposiciones”.
- **Manual** Elaboración Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, **GJ-NA-MA-001** Versión 002 del 25-08-2023.
- **Formato** “Ficha Técnica estudio acción de repetición” Código GJ-NA-FM-010, versión 17 del 07-02-2025.
- **Procedimiento** “Trámite administrativo para ejercer defensa judicial”- Código GJ-NA-PR-007 versión 009 del 08-09-2023.
- Demás normativa que se encuentra en el listado maestro de documentos del sistema de información solución.

5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

5.1 Recomendaciones del Informe de Auditoría 20 de 2024:

Se adjunta informe interno No. 20 de 2024 realizado por la OFCIN de Caja Honor, con el fin de realizar el análisis pertinente y las evidencias que puedan ser relevantes para adelantar la presente auditoría.



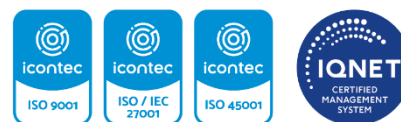
INFORME DE
AUDITORÍA OJAUR F

Por lo anterior, en el mencionado informe presentó 1 oportunidad de mejora así:

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

Tabla 1 Oportunidades de Mejora Informe 20-2024.

OPORTUNIDAD DE MEJORA	
OMC1	El proceso de Gestión Jurídica, realizará controles frecuentes, efectivos y correctivos, relacionados con las conciliaciones y que se encuentren debidamente registradas en la plataforma e-KOGUI por parte de los apoderados de manera correcta y oportuna; en razón a que en las consultas realizadas por la OFCIN en el sistema e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se observó, que se encuentran registradas 13 conciliaciones, de las cuales 1 no refiere valor inicial, y del reporte enviado por OAJUR no se encuentran registrados en Ekogui: 3 para el primer semestre de 2024 y 1 registrada en el mes de agosto de 2024, como se observa en las tabla 12. Reporte de Conciliaciones Extrajudiciales del 01 de enero al 30 de junio de 2024 e-KOGUI y la tabla 13. Reporte de Conciliaciones Extrajudiciales del 01 de enero al 30 de junio de 2024 OAJUR vulnerando la integridad de la información, porque no se ajusta a la realidad; lo anterior, con el fin de tener actualizada la información ante la ANDJE de manera que se cumpla en lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2052 de 2014. Lo anterior, porque se observó los R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad, R035 Deficiencia de la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida, RC02 Alteración de Información Reportada, RSI030 Información Errada, en concordancia con el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del MIPG V5 de marzo de 2023, de la CE 008 de 2023 de la SFC. Asimismo, se tuvo en cuenta la NIA 500 evidencia de auditoría y la NIA 530 muestreo de auditoría. El cumplimiento de esta observación se evaluará en el próximo informe de auditoría.

Fuente: Informe de Auditoría 20 de 2024. Elaboró: OFCIN.

De la anterior Oportunidad de Mejora de la auditoría No. 20 de 2024, se realizó la verificación en el sistema de información Suite Visión Empresarial y la comprobación por la OFCIN de las acciones ejecutadas por el proceso, quedando subsanadas, como se demuestra a continuación:

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

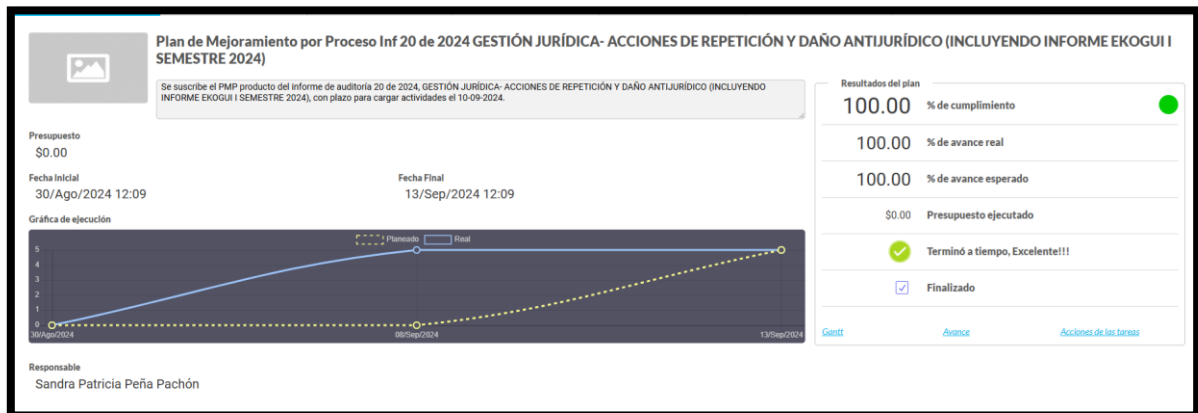


Figura 1. Fuente: Suite Empresarial Plan de Mejoramiento OAJUR, elaboración OFCIN:22-07-2025.

Por lo anterior, la OFCIN observa que el proceso Gestión Jurídica realizó las actividades planeadas en el PMP 20-2024, cumpliendo y subsanando las novedades encontradas.

5.2. Funciones del Proceso de Gestión Jurídica

Las funciones del proceso de Gestión Jurídica se encuentran descritas en el artículo 4º del Decreto 1900 de 2013 “Por la cual se modifica la estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” y actualmente, se encuentra descritas en artículo 2º del Decreto 076 de 2022 “Por medio del cual se modifica la estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”.

Por lo anterior, la OFCIN, solicitó al proceso OAJUR, la relación del personal para el período auditado y mediante correo electrónico del 4-07-2025 el proceso en mención suministró la información correspondiente, la cual se encuentra integrada como se observa en la tabla 2 del presente informe:

Tabla 2 Integrantes del Proceso de Gestión Jurídica

No.	Nombres y Apellidos	Tipo de Contrato	Cargo	Actividad que desarrolla
1		Planta	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica
2		Planta	Técnico 2	Apoyo en la gestión operativa
3		Planta	Profesional Universitario 4	- Revisión y elaboración de Actos Administrativos - Administradora del Sistema Único de Información Litigiosa del Estado (e-Kogui Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado) - Gestión en:

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

No.	Nombres y Apellidos	Tipo de Contrato	Cargo	Actividad que desarrolla
				FURAG, PMI, PMP, PEI, PAI, RAE, Gobierno en Línea y demás actividades relacionadas con calidad - Reporte SIRECI (Acciones de repetición). - Informe mensual de procesos judiciales para remisión al Grupo de Contabilidad y la Oficina Asesora de la Gestión del Riesgo.
4		Planta	Profesional Especializado	Defensa judicial procesos a cargo - Revisión y elaboración de Actos Administrativos - Elaboración y sustentación de conceptos jurídicos, de conformidad con el procedimiento establecido - Seguimiento demanda SFC. - Análisis que le sean requeridos y conforme a las instrucciones impartidas por la Jefatura.
5		Planta	Profesional Universitario 2	Defensa judicial - Revisión y elaboración de Actos Administrativos - Análisis de casos especiales. - Apoyo en la gestión - Elaboración y sustentación de conceptos jurídicos, de conformidad con el procedimiento establecido. - Análisis que le sean requeridos y conforme a las instrucciones impartidas por la Jefatura.
6		Planta	Técnico 1	Apoyo en la gestión operativa.
7		Planta	Técnico 4	Dependiente Judicial - Apoyo en actualización de las bases de datos de procesos GJ-NA-FM-012.
8		Planta	Técnico 1	Dependiente Judicial - Apoyo en actualización de las bases de datos de procesos GJ-NA-FM-012.

No.	Nombres y Apellidos	Tipo de Contrato	Cargo	Actividad que desarrolla
9		Planta	Profesional Especializado 1	Defensa judicial - Revisión y elaboración de Actos Administrativos - Análisis de casos especiales. - Apoyo en la gestión - Proyecto de Ley Caja Honor. - Elaboración y sustentación de conceptos jurídicos, de conformidad con el procedimiento establecido. -Análisis que le sean requeridos y conforme a las instrucciones impartidas por la Jefatura. -Apoyo mesas sindicales MDN. - Seguimiento apelación caso Palmira.
10		Planta	Profesional Universitario 1	Contestación Acciones de Tutela, cumplimientos de fallos, impugnaciones de fallos, elaboración de informes previos a la apertura de incidentes de desacato - Elaboración de Acciones de Tutela.
11		Planta	Profesional Universitario 1	Contestación Acciones de Tutela, cumplimientos de fallos, impugnaciones de fallos, elaboración de informes previos a la apertura de incidentes de desacato - Elaboración de Acciones de Tutela.
12		Planta	Profesional Universitario 1	Revisión y elaboración de Actos Administrativos - Defensa judicial en la jurisdicción penal de las denuncias instauradas como apoderada de Caja Honor - Actualización y control de las bases de datos de procesos penales - Análisis, elaboración y presentación de denuncias por informes remitidos por Seguridad Documental y casos especiales - Gestión de defensa judicial en la jurisdicción penal en los que actúe como apoderada de Caja Honor (casos especiales, Santeliz y suplantaciones asignadas etc.) - Apoyo en la revisión de las respuestas a los derechos de petición y PQRS (Casos especiales) - Trámite solicitudes relacionadas con las denuncias penales. - Reporte SIRECI (reporte procesos penales en coordinación con la abogada Nubia Consuelo Ruiz).

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

No.	Nombres y Apellidos	Tipo de Contrato	Cargo	Actividad que desarrolla
13		Planta	Profesional Universitario 2	Defensa judicial de los procesos en materia civil, recuperación de cartera castigada, costas judiciales y cierre mensual - Apoyo a la Subgerencia Administrativa en la escrituración de inmuebles - Elaboración de Conceptos - Análisis casos remitidos por la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones (Pagos que se realizan por error).
14		Planta	Profesional Universitario 1	Gestión cancelación de condición resolutoria e hipotecas.
15		Planta	Profesional Universitario 1	Defensa judicial - Revisión y elaboración de Actos Administrativos - Análisis de casos especiales. - Apoyo en la gestión - Elaboración y sustentación de conceptos jurídicos, de conformidad con el procedimiento establecido. - Contestación Acciones de Tutela, cumplimiento de fallos, impugnaciones de fallos, elaboración de informes previos a la apertura de incidentes de desacato - Elaboración de Acciones de Tutela. -Análisis que le sean requeridos y conforme a las instrucciones impartidas por la Jefatura.

Fuente: correo electrónico OAJUR del 09-07-2024.Elaboración propia 22-07-2025.

De acuerdo con lo observado por la OFCIN, existe una distribución de funciones y el proceso cuenta con un equipo pluridisciplinario para gestionar las diferentes actividades emanadas en la normativa vigente y proyectos de gran importancia con el fin de alcanzar un alto impacto para cumplimiento de los objetivos institucionales.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

5.3. Acciones de Repetición

5.3.1. Acciones de Repetición Activos

De acuerdo con la comunicación de OAJUR del 04-07-2025 el proceso auditado, informó que no existen procesos por concepto de Acciones de Repetición en las que Caja Honor actúa como demandante.

5.3.2. Acciones de Repetición Terminados.

De acuerdo con la comunicación de OAJUR del 04-07-2025 el proceso auditado, informó que no se relacionan Acciones de Repetición terminados en el periodo a auditar.

5.3.3. Consideraciones específicas Acciones de Repetición

De acuerdo con la comunicación de OAJUR del 04-07-2025 el proceso auditado, informó que en el periodo a auditar se sometieron fichas técnicas para decisión al Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad, así:

Tabla 3. Fichas Conciliación Periodo Auditado

No	ASUNTO	OBSERVACIONES OFCIN
1	Análisis del medio de control de repetición por condena en el caso del funcionario XXXXXXXXXXXXXXXXXX.	Despacho: Tribunal Superior del Distrito Judicial- Sala Laboral de Bogotá, D.C. Fecha y Acta: Acta No. 12 del 23-05-2024. Decisión del Comité: No iniciar Acción de Repetición en contra de la exfuncionaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, porque no se encontraron los presupuestos legales y jurisprudenciales necesarios para su procedencia.
2	Análisis de la procedencia del medio de control de repetición por el fallo en el casoXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX.	Despacho: Superintendencia Financiera de Colombia – Delegatura de Funciones Jurisdiccionales. Fecha y Acta:

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

No	ASUNTO	OBSERVACIONES OFCIN
		Acta No. 23 del 31-10-2024. Decisión del Comité: No iniciar Acción de Repetición en contra de los funcionarios xxxxxxxxxxxxxxxxx,xxxxxxxxxxx,xxxxxxxxxxxxxxxxx,xxxxxxxxxxx xxxxxxxx, porque no se encontraron los presupuestos legales y jurisprudenciales necesarios para su procedencia.
3	Análisis de la procedencia del medio de control de repetición por el fallo en el caso XXXXXXXXXXXXX.	Despacho: Superintendencia Financiera de Colombia – Delegatura de Funciones Jurisdiccionales. Fecha y Acta: Acta No. 23 del 31-10-2024. Decisión del Comité: No iniciar Acción de Repetición en contra de los funcionarios xxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxx,xxxxxxxxxxx, porque no se encontraron los presupuestos legales y jurisprudenciales necesarios para su procedencia.
4	Análisis de la procedencia del medio de control de repetición por el fallo en el caso XXXXXXXXXXXXX.	Despacho: Superintendencia Financiera de Colombia – Delegatura de Funciones Jurisdiccionales. Fecha y Acta: Acta No. 26 del 18-12-2024. Decisión del Comité: No iniciar Acción de Repetición en contra de los funcionarios xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, porque no se encontraron los presupuestos legales y jurisprudenciales necesarios para su procedencia.

Fuente: correo electrónico OAJUR del 04-07-2025.Elaboración propia 28-07-2025.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
 Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
 Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA

CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

Por esta razón, la OFCIN de acuerdo con la información suministrada por la OAJUR mediante el correo electrónico del 04-07-2025, refiere que no se efectuado Acciones de Repetición en el periodo auditado, de acuerdo con lo indicado en la tabla 3 del presente informe.

5.4. Políticas de Conciliación

La OFCIN mediante el correo electrónico del 01-07-2025 solicitó información del proceso Gestión Jurídica así: Documentos en los que se consignen las Políticas de Conciliación respecto de las diferentes solicitudes con una situación fáctica similar.

Por lo anterior, la OAJUR brindó respuesta el 04-07-2025, y manifestó que: *“ Durante el periodo a auditar no se definieron o aprobaron Políticas de Conciliación. En Cumplimiento a las disposiciones de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, Caja Honor cuenta con una Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada para la vigencia 2022 – 2023 y 2024 - 2025.” (SIC).*

Por lo tanto, la OFCIN informa que, se verificará este asunto en los próximos informes de auditoría.

5.5. Políticas Del Daño Antijurídico

De acuerdo con el Manual de elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa Judicial – GJ-NA-MA-001 del 25-08-2023 Versión 002 de los numerales 5.2 y 5.3., que indican:

“ 5.2. Daño antijurídico: *Es el perjuicio causado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo.*

La responsabilidad patrimonial del Estado se presenta como un mecanismo de protección de los administrados frente al actuar del poder público. La Corte Constitucional en Sentencia C-333/96 consideró que el actual régimen constitucional establece la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual, implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origine un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización.

El daño antijurídico que pretende prevenir la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es el que puede generarse en desarrollo de sus actividades por parte de un funcionario o contratista de esta, en detrimento de un tercero y que consecuentemente implicaría cualquier tipo de responsabilidad.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

5.3. Políticas de prevención del daño antijurídico: Conjunto de acciones, estrategias y procedimientos que adopta la Entidad, con los cuales busca organizar su gestión en aras de prevenir hechos, actos, acciones u omisiones que causen daños antijurídicos, y que a su vez permiten evitar acciones judiciales y/o administrativas en su contra” (SIC)

La OFCIN, consultó en la página web de la la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, referente a la Gestión de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico el procedimiento de esta Política, observándose en la figura 2 de la siguiente manera:

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

Formulación de la PPDA

Aquí puede formular su PPDA

Top causas recurrentes para su entidad

Núm.	Causa	Número de procesos	Valor económico indexado de los procesos
☐ 1	NO RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO DE VIVIENDA	15	\$ 1.761.598.330,88
☐ 2	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE AUXILIO DE CESANTIAS	13	\$ 341.944.272,36
☐ 3	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	6	\$ 326.314.451,28
☐ 4	SANCION MORATORIA POR INCUMPLIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO TARDIO DE CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS - LEY 244 DE 1994 MODIFICADA POR LEY 1071 de 2006	5	\$ 111.014.379,96
☐ 5	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE INTERESES SOBRE EL AUXILIO DE CESANTIA	4	\$ 26.678.557,11
☐ 6	NO RECONOCIMIENTO DE INTERESES SOBRE AUXILIO DE CESANTIAS	4	\$ 6.645.643,14
☐ 7	INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURIDICA	3	\$ 590.253.365,18
☐ 8	INDEBIDA LIQUIDACION DEL AUXILIO DE CESANTIAS	2	\$ 89.931.946,47
☐ 9	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	1	\$ 0
☐ 10	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RETIRA DEL SERVICIO A MIEMBRO DE LA FUERZA PUBLICA POR PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	1	\$ 142.350.000,00

Formular PPDA

Figura 2. Fuente: <https://services.defensajuridica.gov.co/ekogui-gateway/ppda/ver-top-causas>. Consultado el 23-07-2025.

De acuerdo con lo informado por OAJUR, mediante correo electrónico del 09-07-2025:

El proceso Gestión Jurídica, remitió los procesos a los cuales se les ha realizado la aplicación de la política de daño antijurídico de la tabla 4 el cual se encuentra en el Anexo al presente informe.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

Por esta razón, la OFCIN de acuerdo con la información suministrada por la OAJUR mediante el correo electrónico del 09-07-2025, refiere los procesos judiciales en el periodo auditado de la tabla 4 respecto a la aplicación de la mencionada política.

5.5.1. Alerta de Novedad en Sistema e-KOGUI por registro de información:

De acuerdo con la comunicación recibida el 15 de marzo de 2024, la OFCIN solicitó al proceso auditado se informara las acciones que se han tomado frente a la novedad comunicada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la debida justificación y cumplimiento respectivo, que refirió lo siguiente:

“Le informamos que su Política de Prevención de Daño Antijurídico no refleja reportado en el sistema, el registro de seguimiento de los resultados de cada uno de los indicadores de “Gestión”, “Impacto” y “Seguimiento” formulados para este periodo. Le recordamos que según lo establecido en la Circular Externa 05 de septiembre 2019 el periodo de reporte para el segundo año de implementación es entre el 1 de enero y 28 de febrero del año en curso.

El sistema permite un registro extemporáneo de seguimiento de los indicadores hasta el 30 de marzo, para lo cual lo invitamos a que se ponga al día con el reporte mencionado y evitar que su Política de Prevención de Daño Antijurídico quede vencida incumplida” (SIC).

La OAJUR informó que antes de la fecha señalada por la ANDJE quedaron registrados los indicadores de la PPDA 2022 – 2023. Como soporte de lo anterior, se remite captura de pantalla:

Reporte acumulado

Seleccione la vigencia:
2022-2023

Estado de la PPDA:
Informe de seguimiento cumplido

Promedios indicadores

Aquí se presentan los promedios de los indicadores reportados

Promedios de los indicadores de gestión y resultado de la PPDA:

Tipo indicador	Periodo de implementación 1	Periodo de implementación 2	Total
Resultado	100	100	100 %
Gestión	100	100	100 %

Información de avance de los tipos de indicadores por plan de acción:

Núm.	Plan de acción	Causa	Subcausa	Tasa de crecimiento indicador de impacto	Resultado total indicador de resultado	Resultado total indicador de gestión
1	Plan Acción 1	INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURIDICA	FALTA DE PROCEDIMIENTOS Y DESCONOCIMIENTO DE LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	1.300	100%	100%

Generar a PDF plan de acción Exportar

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

Figura 3. Reporte Acumulado PPDA 2022-2023. Fuente: E-kogui- OAJUR

Es importante precisar que se tomó contacto con la ANDJE para establecer de forma oportuna el reporte de la información, no obstante, debido a una novedad de la plataforma se tuvo que escalar la situación con el área de soporte técnico de e-KOGUI para poder efectuar el registro del indicador de resultado (se remiten correos electrónicos que dan cuenta de la gestión). Una vez solventada la novedad, fueron registrados los indicadores exitosamente y se culminó el proceso de registro del seguimiento de la PPDA, dentro del término indicado por la ANDJE.



RE Incumplimiento
del reporte de segui

Fuente: OAJUR correo electrónico del 05-07-2024

La OFCIN, evidencia la gestión realizada por la OAJUR ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, respecto a la alerta presentada y solucionada por ese ente de control, esta información quedo registrada en el informe de auditoría de 2024.

5.6. Impulso Procesal de procesos de Caja Honor se encuentra en calidad de demandante

La OFCIN mediante el correo electrónico del 01-07-2025 solicitó información del proceso Gestión Jurídica así: Acciones y evidencias realizadas por los abogados donde hayan realizado el impulso procesal para los casos donde la Empresa actúa como demandante, así:

Respecto a este numeral, la OAJUR envió los casos que se llevan relacionados con los casos de Fundación y Morroa, en las tablas 5, 6 y 7 del anexo al presente informe.

Por lo anterior, la OAJUR, informó el 14-08-2025, lo descrito en la tabla 7.

Por consiguiente, la OFCIN, observa la actividad e impulso procesal en cada uno de los procesos relacionados con estos casos y que se encuentran en desarrollo por la OAJUR, cumpliendo con los numerales 3.4.1. Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, numeral 3.4.3 Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con Valores para Resultados del Manual Operativo del MIPG Versión 6 de 2024 – DAFP, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas y la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide por medio de la presente circular.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

5.7. Informe e-KOGUI I semestre de 2025

5.7.1 Seguimiento al Informe de e-KOGUI II Semestre de 2024

Del informe interno del seguimiento e-KOGUI Certificación II Semestre de 2024 realizado por la OFCIN de Caja Honor, fueron anotadas las siguientes recomendaciones:

Tabla 08. Recomendación Informe Seguimiento e-KOGUI II Semestre 2024

No.	RECOMENDACIÓN
1	RC1. Se recomienda al proceso Gestión Jurídica, realizar controles frecuentes, efectivos y correctivos, relacionados con las actualizaciones de los usuarios en el rol de Abogado y que se encuentren debidamente registradas en la plataforma e-KOGUI por parte del funcionario competente de efectuar esta actividad de manera correcta y oportuna; en razón a que en las consultas realizadas por la OFCIN en el sistema e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se observó, que el exfuncionario Santiago García Tovar se retiró el 08-08-2024, sin embargo, al consultar el sistema e-KOGUI el 11-02-2025, aún se encuentra en estado “Activo”. Lo anterior, porque se observó los R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad – CA 150 Incumplimiento de la Ejecución de las Actividades del Proceso, R035 Deficiencia de la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida – CA035 Controles Deficientes sobre la Información Remitida, RC02 Alteración de Información Reportada - CAC002 - Debilidades en el Seguimiento Periódico de las Actividades y Planes, RSI030 Información Errada, en concordancia con el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del MIPG V6 de diciembre de 2024, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas. Asimismo, se tuvo en cuenta la NIA 500 evidencia de auditoría y la NIA 530 muestreo de auditoría. El cumplimiento de esta observación se evaluará en el próximo informe de auditoría.
2	RC2. Se recomienda al proceso OAJUR, registrar las conciliaciones acorde con las fechas de presentación porque de acuerdo con las consultas realizadas por la OFCIN en el sistema e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
 Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
 Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

encuentran registradas 10 conciliaciones, de las cuales los ID e-KOGUI 1576574, 1579730, 1579732, 1580658, 1587213, 1599720 no se observan en el reporte enviado por OAJUR, los ID 1578510, 1598246, 1595118, el motivo ni valor inicial de la solicitud, los ID 1587171, 1598246 no registran identificación ni el nombre contrapartes naturales, de acuerdo a las tablas 5. Reporte de Conciliaciones Prejudiciales del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024 e-KOGUI y la tabla 6. Reporte de Conciliaciones Extrajudiciales del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024 OAJUR vulnerando la integridad de la información, porque no se ajusta a la realidad; con el fin de tener actualizada la información ante la ANDJE de manera que se cumpla en lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2052 de 2014.

Lo anterior, porque se observó los R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad – CA 150 Incumplimiento de la Ejecución de las Actividades del Proceso, R035 Deficiencia de la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida – CA035 Controles Deficientes sobre la Información Remitida, RC02 Alteración de Información Reportada - CAC002 - Debilidades en el Seguimiento Periódico de las Actividades y Planes, RSI030 Información Errada, en concordancia con el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del MIPG V6 de diciembre de 2024, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas. Asimismo, se tuvo en cuenta la NIA 500 evidencia de auditoría y la NIA 530 muestreo de auditoría. El cumplimiento de esta observación se evaluará en el próximo informe de auditoría.

De la **Recomendación 1** del informe interno de seguimiento e-Kogui, Certificación Il semestre de 2024, mediante el correo electrónico del 13-08-2025, la OAJUR adjuntó el memorando No. 18-01-20250317000420 en el cual la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, informó a la Administradora del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, realizar las actualizaciones de los usuarios en el sistema de manera correcta y oportuna, con el fin de no incurrir en ningún incumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

La OFCIN, informa que esta recomendación fue acogida y gestionada por OAJUR, actividad que se encuentra en desarrollo permanente.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

De la **Recomendación 2** del informe interno de seguimiento e-Kogui, Certificación II semestre de 2024, mediante el correo electrónico del 13-08-2025, la OAJUR adjunta:

1. Memorando OAJUR -18-01-20250317000419 del 17-03-2025 en el cual se dio instrucción a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación: realizar el seguimiento correspondiente con relación al registro oportuno de las conciliaciones extrajudiciales por parte de los apoderados de Caja Honor, con el fin de no vulnerar la integridad de la información y dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.
2. Memorando OAJUR -18-01-20250317000418 del 17-03-2025 en el cual se dio instrucción a los apoderados de Caja Honor, su responsabilidad en el registro oportuno y actualización de las conciliaciones extrajudiciales y procesos asignados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

La OFCIN, informa que estas recomendaciones fueron acogidas y gestionadas por OAJUR, actividades que se encuentran en desarrollo permanente.

5.7.2 Responsabilidades del Rol de Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en e-KOGUI.

De acuerdo con el Decreto 104 de 2025 *"Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto [1069](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto [1069](#) de 2015 y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 2.2.3.4.1.14., refiere:

El(la) funcionario(a) de que trata el artículo [10](#) de la Ley [87](#) de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI será responsable de:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y enviar semestralmente la certificación del resultado de la verificación efectuada en los formatos definidos.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

2. Socializar con el(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el(la) representante legal de la entidad el resultado de la verificación mencionada en el numeral anterior, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar la calidad y completitud de la información de usuarios, conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

PARÁGRAFO. En el caso de las entidades privadas que administran recursos públicos y/o las fiduciarias, quienes también deben utilizar y alimentar la información de los procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, la verificación de que trata el presente artículo estará a cargo de la unidad u oficina de control interno o de auditoría interna o quien haga sus veces.

5.7.3 Novedades presentadas en la plataforma e-KOGUI

Mediante el correo electrónico del 04-07-2025 la OAJUR manifestó que: “- *En el período auditado, no se presentaron incidentes en el funcionamiento del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI...*” (SIC).

5.7.3.1 Procesos Judiciales superiores a 33000 SMMLV y de índole arbitral

De acuerdo con lo informado por el Proceso, Caja Honor es parte en 1 proceso en el cual la suma de sus pretensiones indexada supera los 33.000 SMMLV. Dicho proceso cuenta con la calificación del riesgo y provisión contable.

Tabla 9. Procesos Judiciales superiores a 33000 SMMLV y de índole arbitral

CÓDIGO EKOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	JURISDICCIÓN	DEMANDANTE	VALOR DE LAS PRETENSIONES AJUSTADAS A EKOGUI	VALOR DE PRETENSIONES INDEXADAS EN EKOGUI a JUNIO 2025	% DE PROBABILIDAD DE CONDENA	PROVISION CONTABLE
862543	76001333300320150045600	2 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA		23.371.509.700,00	47.596.316.635,97	79%	1.962.573.724

Fuente: OAJUR – correo electrónico del 04-07-2025.

Por lo anterior, la OFCIN, verificó en el sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado a través del siguiente enlace: <https://services.defensajuridica.gov.co/ekoguims/#!/buscarProcesoCasoJudicial/actualizarContenidoProceso/entidad>, así:

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

Inicio > Procesos judiciales > Buscar procesos > Actualizar contenido del proceso judicial desde la entidad

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

Información del proceso

Este proceso se encuentra **Activo**

Por un valor económico de **\$23.371.509.700,00**
y un valor indexado de **\$47.598.889.322,08**

Resumen del proceso

Código único del proceso: 76001333300320150045600

Número Ekogui: 862543

Jurisdicción: Contencioso administrativo

Acción o medio de control: Reparación directa

Despacho actual: Despacho 00 del tribunal administrativo oral de valle

Partes procesales
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA DEMANDADO

Hechos

1. LOS DEMANDANTES, EN CALIDAD DE PENSIONADOS O RETIRADOS DE LAS FUERZAS MILITARES, FUERON BENEFICIARIOS A TRAVÉS DE LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, DEL PROYECTO DE VIVIENDA MILITAR DENOMINADO "URBANIZACIÓN BICENTENARIO", UBICADO EN EL BARRIO VILLAS DE CAIMITO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA. 2. MANIFIESTAN LOS DEMANDANTES QUE LA "URBANIZACIÓN BICENTENARIO" FUE CONSTRUIDA EN UNA ZONA DE PERMANENTE CONFLICTO, EN RAZÓN A QUE EN LOS BARRIOS ALEDAÑOS HABITAN EXPARAMILITARES, EXCURSILLEROS Y DELINCUENTES COMUNES, POR LO QUE CONSTANTEMENTE SE PRESENTABAN ACTOS VANDÁLICOS QUE COMPROMETIERON LA SEGURIDAD DE LOS PENSIONADOS O RETIRADOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA DE SUS FAMILIARES. 3. PARA LOS DEMANDANTES, LOS HABITANTES DE LA "URBANIZACIÓN BICENTENARIO" SON UN RIESGO PARA LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE LOS PENSIONADOS O RETIRADOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA DE SUS FAMILIARES.

¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?
NO

Causas

Demanda - Causa: Desplazamiento forzado

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - Causa: Incumplimiento del deber de protección y seguridad por parte

Figura 4. Procesos e-KOGUI I semestre de 2025.

Fuente <https://services.defensajuridica.gov.co/ekoquims/#/judiciales/gestionarProcesosCasos/actualizarContenidoProceso/entidad> consultado el 11-08-2025.

Asimismo, la OAJUR registra un proceso arbitral No. 134294- OFICINA DE DISEÑOS CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES – ODICCO S.A.S. Relacionado en el Anexo No. 1

Por lo anterior, la OFCIN, verificó en el sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado a través del siguiente enlace: <https://services.defensajuridica.gov.co/ekogui/#/menu/buscarProcesoCaso/actualizarContenidoProceso/entidad>.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

Inicio > Procesos Judiciales > Buscar procesos > Actualizar contenido del proceso judicial desde la entidad

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

Información del proceso

Este proceso se encuentra

Activo

Por un valor económico de
\$1.136.073.200,00
y un valor indexado de
\$1.507.609.077,24

Resumen del proceso

Código único del proceso:
11001310301220210063200

Número Ekogui:
2307072

Jurisdicción:
Ordinario civil

Hechos

LA DEMANDANTE PRETENDE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD, ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y RESCISION POR LESION ENORME DEL CONTRATO PREPARATORIO 02 DE 2018, PUES A SU JUICIO LOS PRECIOS DE LAS VIVIENDAS ROMPEN LA EQUIVALENCIA DE LAS PRESTACIONES Y SE TORNA LESIVO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL FRENTE A LA LESION ENORME. ALEGA QUE EN EL CONTRATO SE HAN CELEBRADO 13 OTROSÍES QUE HAN DESPLAZADO EN EL TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA Y ESCRITURACIÓN DE

Figura 5. Procesos e-KOGUI I semestre de 2025. Fuente: <https://services.defensajudicial.gov.co/ekogui/#/menu/buscarProcesoCaso/actualizarContenidoProceso/entidad>. consultado el 11-08-2025.

Por lo anterior, se observa la gestión realizada por el proceso OAJUR, observa que se han realizado las debidas diligencias por la OAJUR relacionadas con los procesos referidos en la Figura 5 del presente informe, contribuyendo a los numerales 3.4.1. Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, numeral 3.4.3 Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con Valores para Resultados del Manual Operativo del MIPG Versión 6 de 2024 – DAFP, CBJ 06 -2025 subroga CBJ CE 029 - 2014. Par. I, Tít. I, Cap. IV; y de la CE 008 – 2023 que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas.

5.7.3.2 Usuarios actualizados o creados I Semestre de 2025.

De acuerdo con lo informado por OAJUR, durante el periodo auditado fueron creados los siguientes usuarios:

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

Tabla 10. Usuarios Actualizados o Creados I semestre de 2025

No.	Perfil	Funcionario
1	Abogado	
2		
3		
4		
5	Abogado	
6		
7	Secretario Técnico	
8	Jefe Jurídico	

5.7.3.3 Usuarios Activos y Desactivados en el Sistema e-KOGUI

En el I semestre de 2025 se desactivó un usuario XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por concepto de: por retiro de la Entidad: 22-04-2025.

Asimismo, la OAJUR reportó los siguientes apoderados que ejercen la defensa judicial de Caja Honor y comprobados en el sistema e-KOGUI:

Tabla 11. Abogados Activos Caja Honor I semestre 2025.

NOMBRES	APELLIDOS	ROL	ESTADO
		Abogado	Activo
		Abogado	Activo
		Abogado	Activo
		Abogado	Activo
		Abogado	Activo

Fuente: Reporte del sistema e-KOGUI ver <https://services.ekogui.gov.co/ekogui/#/usuarios>, consultado el 11-08-2025. Elaboración OFCIN.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

La OFCIN, verificó esta información en el sistema e-KOGUI evidenciando la desactivación del usuario mencionado y de la información entregada por OAJUR, de los 5 abogados activos, todos realizaron la capacitación en el sistema, se observó en el sistema de información en el reporte de usuarios la siguiente información:

Tabla 12. Abogados Activos Sistema e-KOGUI Caja Honor I semestre 2025.

Funcionario	Rol	Estado	Correo	Fecha última activación
XXXXXXXXXXXX	Abogado	Activo	XXXXXXXXXXXX@cajahonor.gov.co	2022-08-10
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Abogado	Activo	XXXXXXXXXXXX@cajahonor.gov.co	2022-08-05
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Abogado	Activo	XXXXXXXXXXXX@cajahonor.gov.co	2025-07-17
MIGRACION ARBITRAMENTOS	Abogado	Activo	manuel.chavarro@defensajuridica.gov.co	2024-01-15
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Abogado	Activo	XXXXXXXXXXXX@cajahonor.gov.co	2023-06-06
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Abogado	Activo	XXXXXXXXXXXX@cajahonor.gov.co	2024-08-09
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Abogado	Activo	XXXXXXXXXXXX@cajahonor.gov.co	2025-06-18
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Abogado	Activo	XXXXXXXXXXXX@cajahonor.gov.co	2024-12-16

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
 Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
 Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Administrador entidad/Secretario Técnico Comité de Conciliación/Abogado/Formulador de política	Activo	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX@cajahonor.gov.co	2025-04-02
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Jefe jurídico/Abogado	Activo	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX@cajahonor.gov.co	2015-05-07
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Abogado	Activo	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX@cajahonor.gov.co	2024-12-09
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Abogado	Activo	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX@cajahonor.gov.co	2025-06-13

Fuente: <https://services.defensajuridica.gov.co/ekoqui/#/usuarios-> Consulta : 11-08-2025.

Por lo anterior, la OFCIN presenta la siguiente:

Oportunidad de Mejora Correctiva 1:

La OFCIN recomienda a la OAJUR, efectuar las coordinaciones pertinentes, necesarias y correctivas con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE que permitan actualizar y/o corregir el registro encontrado en el reporte de usuarios en el rol de abogado denominado de la siguiente manera: “Nombres: Migración, Apellidos: Arbitramento, Identificación: 11111111, Rol Abogado, de la plataforma e-KOGUI, como se observa en la tabla 8 correspondiente al Reporte de Usuarios Activos del presente informe, con el fin de mantener actualizados los reportes generados por el mencionado sistema y cumplir el ordenamiento legal. (numeral 1º Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado, del Decreto 1069 de 2015). Por lo anterior, se materializó el R010 - Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas Aplicables a la Entidad – CA150- Incumplimiento de la Ejecución de las Actividades del Proceso, R035 Deficiencia en la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida – CA035 Controles Deficientes Sobre la Información Remitida, RSI030 Información Errada – CSI Falta de Capacitación al Personal del Área, en concordancia con el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del MIPG V6 de diciembre de 2024. El cumplimiento de esta OM se evaluará en el próximo informe de auditoría.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

5.7.3.4 Verificación Fichas de Conciliación diligenciadas en la Plataforma e-KOGUI del período de 01 de enero al 30 de junio de 2025

Según lo registrado en la plataforma e-KOGUI, se observan 8 solicitudes de conciliación, que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 13. Reporte de Conciliaciones Extrajudiciales del 01 de enero al 30 de junio de 2025 e-KOGUI

ID e-KOGUI	FECHA DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN - NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES	ACCIÓN JUDICIAL PRETENDIDA	MOTIVO DE LA SOLICITUD	VALOR INICIAL ENTIDAD	OBSERVACIONES OFCIN
1598246	2025-01-14	NO REFIERE	Indemnización por responsabilidad civil	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR INDEBIDA INTERPRETACION	34450500	No se observa el nombre del convocante
1598251	2025-01-14		Controversias Contractuales	NO RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO DE VIVIENDA	314593500	No se observa en reporte enviado por OAJUR
1599720	2025-02-03		Controversias Contractuales	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EJECUCION PARCIAL DE PRESTACIONES	112556132	Acorde con la información entregada por OAJUR
1601509	2025-02-19		Nulidad y restablecimiento del derecho	NO RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO DE VIVIENDA	62000000	Acorde con la información entregada por OAJUR
1601606	2025-02-20		ORDINARIO CIVIL	INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CONCILIATORIO	196972000	No se observa en reporte enviado por OAJUR
1604127	2025-03-19		Nulidad y restablecimiento del derecho	NO RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO DE VIVIENDA	NO REFIERE	No se observa valor inicial Entidad
1606050	2025-04-10		Nulidad y restablecimiento del derecho	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE DESVINCULACION DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA POR RETIRO DISCRECIONAL	284700000	Acorde con la información entregada por OAJUR
1607633	2025-05-05		ORDINARIO CIVIL	INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR CONTRATO DE SEGURO	666989	Acorde con la información entregada por OAJUR

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, Detalle de las Conciliaciones Extrajudiciales, en <https://services.defensajuridica.gov.co/eKogui/reportesK/reportes.jsp> consultado el 12-08-2025.

De otra parte, de acuerdo con la información suministrada por OAJUR mediante el correo electrónico del 04-07-2025 indicó otras conciliaciones además de las mencionadas en la tabla anterior así:

Tabla 14. Reporte de Conciliaciones Extrajudiciales del 01 de enero al 30 de junio de 2025 OAJUR

No	FECHA DE RADICACION	CONVOCANTE	No DOCUMENTO CC. O NIT	ABOGADO ASIGNADO	ACUERDO CONCILIATORIO SI/NO	CIUDAD	OBSERVACIÓN OFCIN
1	10/01/2025				NO	BOGOTÁ	NINGUNA
2	29/01/2025				NO	BUCARAMANGA	
3	28/02/2025				DESISTIDA	BOGOTÁ	
4	25/03/2025				NO	NEIVA	
5	04/04/2025				DESISTIDA	BOGOTÁ	
6	11/04/2025				NO	BOGOTÁ	REGISTRADO EN EKOGUI EL 21-07-2025.
7	21/05/2025				PDT	BOGOTÁ	NO SE OBSERVA REGISTRO EN EKOGUI
8	11/06/2025				PDT	BOGOTÁ	REGISTRADO EN EKOGUI EL 03-07-2025
9	13/06/2025				PDT	BOGOTÁ	NO SE OBSERVA REGISTRO EN EKOGUI
10	18/06/2025				PDT	BOGOTÁ	REGISTRADO EN EKOGUI EL 04-07-2025
11	6/06/2025				PDT	BOGOTÁ	REGISTRADO EN EKOGUI EL 04-07-2025
12	13/06/2025				PDT	TIBASOSA - BOYACÁ	REGISTRADO EN EKOGUI EL 14-07-2025

Fuente: OAJUR, correo electrónico del 04-07-2025, Elaboración: Propia 11-08-2025.

Con base en la documentación remitida por OAJUR a la OFCIN, y la verificación realizada en la plataforma e-KOGUI de la ANDJE, se evidenció que hay 8 reportes de conciliaciones del I semestre de 2025, 1 no refiere el nombre ni identificación del convocante, 2 no se observan en el reporte enviado por OAJUR, 1 no refiere valor inicial, además, con relación al reporte enviado

por OAJUR no se encuentran registrados en Ekogui: 2 para el primer semestre de 2025 y 5 registrados en el mes de agosto de 2025. Por lo anterior, la OFCIN registra la siguiente:

Oportunidad de Mejora Correctiva 2:

Se reitera la oportunidad de mejora al proceso Gestión Jurídica realizada en el informe de auditoría de la vigencia 2024, en el sentido de: realizar controles frecuentes, efectivos y correctivos, relacionados con las conciliaciones y que se encuentren debidamente registradas en la plataforma e-KOGUI por parte de los apoderados de manera correcta y oportuna; en razón a que en las consultas realizadas por la OFCIN en el sistema e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se observó, que se encuentran registradas 8 conciliaciones, de las cuales 1 no refiere el nombre ni identificación del convocante, 2 no se observan en el reporte enviado por OAJUR, 1 no refiere valor inicial, además, con relación al reporte enviado por OAJUR no se encuentran registrados en Ekogui: 2 para el primer semestre de 2025 y 5 registrados en el mes de agosto de 2025, como se observa en las tabla **13. Reporte de Conciliaciones Extrajudiciales del 01 de enero al 30 de junio de 2025 e-KOGUI** y la tabla **14. Reporte de Conciliaciones Extrajudiciales del 01 de enero al 30 de junio de 2025 OAJUR** vulnerando la integridad de la información, porque no se ajusta a la realidad; lo anterior, con el fin de tener actualizada la información ante la ANDJE de manera que se cumpla en lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2052 de 2014.

Por lo anterior, se observó los R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad – CA150 - Incumplimiento de la Ejecución de las Actividades del Proceso, R035 Deficiencia de la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida - CA035 - Controles Deficientes Sobre La Información Remitida, RC02 Alteración de Información Reportada – CAC002 - Debilidades en el Seguimiento Periódico de las Actividades y Planes, en concordancia con el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del MIPG V6 de diciembre de 2024, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas y la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide esta circular. Asimismo, se tuvo en cuenta la NIA 500 evidencia de auditoría y la NIA 530 muestreo de auditoría. El cumplimiento de esta OM se evaluará en el próximo informe de auditoría.

5.7.3.5 Verificaciones realizadas para emitir certificación semestral

Para respaldar la información para la certificación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado de la ANDJE, se elaboró el presente informe, de acuerdo con los lineamientos generales dados en la Circular Externa 03 del 12-07-2021, la propuesta de medición de indicadores de cumplimiento y metodología sugerida dadas en el formulario *Excel* contenido en el Instructivo Perfil Jefe de Control Interno.

El formulario comprende la siguiente información:



Defensa Jurídica del Estado

- Portada
- Usuarios
- Abogados
- Registro Casos
- Judiciales
- Arbitramentos
- Comité de Conciliación
- Pagos
- Resumen (Certificación a presentar)

Plantilla del Certificado de Control Interno ekOGUI

Periodo a diligenciar **1 - 2025**

Por favor seleccione la información que desea registrar, en cualquier momento puede visualizar los resultados de la información que haya registrado seleccionando la opción de **Resumen (certificación a presentar)**.



Utilice la barra de navegación lateral izquierda para moverse entre pestañas



Utilice las listas desplegables para llenar información a lo largo del documento



Utilice la información del lateral derecho como ayuda de llenado de la pestaña

Para saber más sobre el contenido y cómo completar la plantilla de control interno puede consultar la Guía de Control Interno.

Acceder a la guía

Figura 6. Plantilla e-KOGUI. Fuente, ANDJE, Guía de Control Interno de la Dirección de Gestión de la Información – Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de julio de 2025.

En el módulo de **usuarios**, se reportó la siguiente información con base en los datos suministrados por el proceso a través del correo electrónico del 04-07-2025, verificado en la plataforma e-KOGUI en el rol Jefe Control Interno y consultado con el soporte de la ADNJE:

Figura 7. Plantilla e-KOGUI- Usuarios Activos. Fuente: ANDJE, Instructivo Perfil Jefe de Control Interno.

De otra parte, se informa que fue solicitado al proceso OAJUR el 19-08-2025, la siguiente información: “*Fecha de posesión del Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y la fecha de la capacitación en el rol de Jefe Jurídico, ante la ANDJE*” (SIC).

El proceso Auditado informó que mediante la Resolución No. 216 del 03-06-2025 y Acta, fue posesionado el XXXXXXXXXXXXXXXX, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa, Nivel Asesor, Código 2-1 Grado 27 Jefe de Oficina Asesora Jurídica y se adjuntó la certificación en el Perfil Jefe Jurídico – Módulos y Funcionalidades fechada el 19-08-2025 expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por lo anterior, la OFCIN registra la siguiente:

Recomendación 1

La OFCIN recomienda a la OAJUR, se realice la gestión ante la ANDJE relativo a la solicitud de la capacitación a los funcionarios que presenten novedades como nombramientos, en este caso, el del perfil de abogado a Jefe Jurídico, de funcionarios vinculados al proceso auditado en los diferentes roles del sistema e-kogui de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el momento de la novedad o con al menos 5 días hábiles después de presentarse esta situación, en razón a que se observó que el Jefe Jurídico fue nombrado en esa calidad el 3 de junio de 2025 con la Resolución 216 y con Acta de Posesión del mismo día, y al indagar al proceso auditado, han pasado más de 2 meses para su realización y la certificación de la ANDJE con fecha del 19-08-2025 en el rol de Jefe Jurídico, fue remitida a la OFCIN en la misma fecha de la capacitación.

Lo anterior, con el fin de minimizar los R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad – CA150 - Incumplimiento de la Ejecución de las Actividades del Proceso, R035 Deficiencia de la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida - CA035 - Controles Deficientes Sobre La Información Remitida, RC02 Alteración de Información Reportada – CAC002 - Debilidades en el Seguimiento Periódico de las Actividades y Planes, en concordancia con el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del MIPG V6 de diciembre de 2024, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas y la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide por medio de esta circular. El cumplimiento de esta recomendación se evaluará en el próximo informe de auditoría.

Luego, respecto al módulo **abogados**, la ANDJE requirió esta información:

Abogados

En esta sección se presenta la información detallada de los abogados.

5	11	1	5
Cantidad de abogados litigando según jurídica al 30 de junio de 2025	Abogados activos en eKOGUI al 30 de junio de 2025	Retirados de la entidad según jurídica durante el primer semestre de 2025	Inactivados en eKOGUI durante el primer semestre de 2025

Para saber más sobre cómo completar la hoja de abogados puede consultar la sección (Hoja de abogados) de la Guía de Control Interno.

[Acceder a la guía](#)

Seleccione una muestra de 10 abogados activos y complete los siguientes datos:		De los abogados activos creados en eKOGUI indique cuántos tienen su última capacitación:	
De la muestra de 10, cuántos tienen el nombre correcto	10	Su última capacitación fue realizada después del 01-01-2024 hasta el 30-06-2025	7
De la muestra de 10, cuántos tienen el correo electrónico correcto	10	Su última capacitación fue anterior al 31-12-2023	3
De la muestra de 10, cuántos tienen tipo de vinculación de planta	10	No tienen capacitación	1

Observaciones

La diferencia de los abogados activos del reporte enviado por OAJUR vs el sistema e-KOGUI, se debe a que se observa en este reporte de la herramienta: un usuario activo: Migración Arbitramientos, una funcionaria en Licencia por Maternidad, 1 funcionario que paso del rol de abogado a Jefe Jurídico, y 3 funcionarios no reportados por el proceso auditado con procesos activos, por lo que la OFCIN, registrará una observación relacionada con este tema.

En cuanto a la inactivación de los abogados retirados, el registro se realizó posterior a la fecha de retiro y vigencia, por lo que la OFCIN, registrará una observación relacionada con este tema.

Es importante que cada entidad actualice los accesos de los abogados vigentes, para evitar que aquellos que ya no están activos utilicen indebidamente sus perfiles registrados en eKOGUI, y así prevenir posibles fugas de información.

Recuerde que la suma de los abogados en la tabla de capacitaciones debe corresponder al número de abogados activos en eKOGUI y contar con el debido soporte (acta y/o certificación)

En algunas entidades, el área jurídica se reparte entre abogados y apoderados y sólo algunos están registrados en eKOGUI, por lo que es necesario diferenciar entre 'Cantidad de Abogados Litigando según Jurídica' y 'Abogados Creados en eKOGUI Activos'.

Figura 8. Plantilla e-KOGUI- Abogados. Fuente, ANDJE, Instructivo Perfil Jefe de Control Interno.

Como se observó en la figura 8 del presente informe, los abogados activos, a 30-06-2024, eran 11; de los cuales todos han sido capacitados en el Sistema e-KOGUI.

Sin embargo, se observa una diferencia de los abogados activos del reporte enviado por OAJUR vs el sistema e-KOGUI, se debe a que se observa en este reporte de la herramienta: un usuario activo: Migración Arbitramientos, una funcionaria en Licencia por Maternidad, 1 funcionario que paso del rol de abogado a Jefe Jurídico, y 3 funcionarios no reportados por el proceso auditado y con relación a los usuarios inactivados, se evidenció lo siguiente:

Tabla 15. Novedades en la Inactivación de Usuarios en e-KOGUI

No.	Nombre	Motivo	Fecha de Retiro y/o Traslado de Dependencia	Fecha Inactivación
1		Retiro de la Entidad	08-08-2024	24-02-2025
2		No refiere	No refiere	19-06-2025

3		Retiro de la Entidad	22-04-2025	19-06-2025
4		Traslado de Dependencia	21-05-2025	12-06-2025
5		No refiere	No refiere	19-06-2025

La inactivación de los abogados retiros se realizó posterior a la fecha de retiro y vigencia. Por lo anterior, la OFCIN registra la siguiente:

Oportunidad de Mejora Correctiva 3

Se recomienda al proceso Gestión Jurídica, realizar controles frecuentes, efectivos y correctivos, relacionados con las actualizaciones de los usuarios en el rol de Abogado y que se encuentren debidamente registradas en la plataforma e-KOGUI por parte del funcionario competente de efectuar esta actividad de manera correcta y oportuna; en razón a que en las consultas realizadas por la OFCIN en el sistema e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, un usuario activo: Migración Arbitramientos, una funcionaria en Licencia por Maternidad, 1 funcionario que paso del rol de abogado a Jefe Jurídico, y 3 funcionarios no reportados por el proceso auditado.

De otra parte, con relación a los usuarios inactivos, se evidenció lo indicado en la tabla 15 de Novedades en la Inactivación de Usuarios en e-Kogui, referido en el presente informe.

Por lo tanto, la OFCIN observó los R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad – CA 150 Incumplimiento de la Ejecución de las Actividades del Proceso, R035 Deficiencia de la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida – CA035 Controles Deficientes sobre la Información Remitida, RC02 Alteración de Información Reportada - CAC002 - Debilidades en el Seguimiento Periódico de las Actividades y Planes, RSI030 Información Errada, en concordancia con el Manual de Administrador de e-kogui de la ANDJE, el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del MIPG V6 de diciembre de 2024, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas y la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide esta circular. Asimismo, se tuvo en cuenta la NIA 500 evidencia de auditoría y la NIA 530 muestreo de auditoría. El cumplimiento de esta OM se evaluará en el próximo informe de auditoría.

En la Pestaña **Registro de Casos**, la ANDJE solicitó la siguiente información:

Registro Casos en ekOGUI

En esta sección se presenta la información detallada de los casos recibidos y registrados en ekOGUI.

Cuántos autos admisorios de procesos judiciales fueron notificados por el buzón notificaciones judiciales a la Entidad durante el semestre I - 2025	14
De acuerdo con la pregunta anterior, cuántos de los autos admisorios de procesos judiciales notificados fueron registrados en el sistema ekOGUI durante el semestre I - 2025	10
De acuerdo con la pregunta anterior, cuántos autos admisorios de procesos judiciales fueron registrados con oportunidad (10 días hábiles) en el sistema ekOGUI, conforme a la normativa (No. 3 art. 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025) en el semestre I - 2025	6
! Total de autos admisorios de procesos judiciales que NO fueron registrados en el sistema ekOGUI con oportunidad (10 días hábiles) conforme a la normativa (No. 3 art. 2.2.3.4.1.10 DL 104 de 2025) en el semestre I - 2025	4

Observaciones

**Uno de los autos admisorios se presentó por cambio de jurisdicción del contencioso administrativo al especial a cargo de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera.
4 procesos no se registran en e-KOGUI por corresponder a la jurisdicción de la Superintendencia Financiera a cargo de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales.

Para saber más sobre cómo completar la hoja de Registro Casos en ekOGUI puede consultar la sección (Hoja Registro Casos) de la Guía de Control Interno

[Acceder a la guía](#)

! Para diligenciar la cantidad de autos admisorios notificados y registrados en ekOGUI con oportunidad, se tendrán en cuenta sólo los autos admisorios que desde la fecha de notificación y la fecha de registro no haya superado los 10 días hábiles.

! Los 10 días hábiles de oportunidad de registro, se cuentan a partir de la fecha del recibido del correo electrónico de notificación.

Figura 9. Plantilla e-KOGUI- Registro de Casos. Fuente, ANDJE, Instructivo Perfil Jefe de Control Interno

En la parte de **judiciales**, la ANDJE solicitó la siguiente información:

Judiciales

En esta sección se presenta la información detallada de los procesos judiciales.

Procesos activos al 30 DE JUNIO DE 2025	Cantidad
Cantidad de procesos activos según jurídica	215
Cantidad de procesos activos registrados en eKOGUI	204
Cantidad de procesos sin abogado asignado	-

Procesos terminados durante el PRIMER semestre de 2025	Cantidad
Cantidad de procesos terminados durante el PRIMER semestre de 2025 según jurídica	29
Cantidad de procesos terminados en eKOGUI durante el PRIMER semestre de 2025	6

Seleccione 6 procesos terminados en el primer semestre de 2025 y diligencie la siguiente tabla:

Condenas	Cantidad
Procesos analizados	6
Procesos terminados con ejecutoria	6
Procesos desfavorables	1
Procesos que generan erogación económica	1
Procesos con valor condena mayor a cero	-

Observaciones

Dentro del proceso de revisión en la plataforma e-KOGUI se observó que todos los procesos tienen apoderado de Caja Honor asignado y cuentan con la calificación del riesgo y provisión contable.

Mayores a 33.0000 SMMLV activos	Cantidad
Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV según jurídica	1
Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV registrados en eKOGUI	-
Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV con la pieza demanda	-

Calificación de riesgo	Cantidad
Cantidad de procesos activos eKOGUI - Calidad demandado	386
Cantidad de procesos en eKOGUI - Calificación durante el semestre I - 2025	10
Cantidad de procesos en eKOGUI - Calificación anterior al semestre I - 2025	376
Cantidad de procesos en eKOGUI - Sin calificación al semestre I - 2025	-

Calificación de riesgo - Provisión contable	Número Procesos	Número provisión igual a cero
Probabilidad de perder el caso - ALTA	39	23
Probabilidad de perder el caso - MEDIA	21	12
Probabilidad de perder el caso - BAJA	17	14
Probabilidad de perder el caso - REMOTA	78	78

Para saber más sobre cómo completar la hoja de procesos judiciales puede consultar la sección (Hoja Judiciales) de la Guía de Control Interno

[Acceder a la guía](#)

! Para diligenciar la cantidad de procesos sin abogado asignado, la fecha de admisión debe ser antes del 30-06-2025.

! Para diligenciar la cantidad de procesos terminados en eKOGUI durante el primer semestre de 2025, se tendrá en cuenta la fecha de calificación de terminación en este periodo.

! El valor indemnizado que se tendrá en cuenta para la verificación de los procesos mayores a 33.000 SMMLV, será de \$46.375.588.888 (cuarenta y seis millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100).

! Para la Calificación del Riesgo - Provisión Contable, solo se considerarán los procesos activos en eKOGUI en calidad de demandado que tengan calificación de riesgo.

! Del total del número de procesos en Calificación del Riesgo y Provisión Contable, se debe incluir aquellos que tengan provisión igual a 0 de cada probabilidad de perder el caso.

Figura 10. Plantilla e-KOGUI- Judiciales. Fuente, ANDJE, Instructivo Perfil Jefe de Control Interno.

Se evidencia que durante el I semestre de 2025 la Entidad tenía 215 procesos judiciales, los cuales, 132 Caja Honor actúa en calidad de demandada y 83 como demandante con su respectiva calificación del riesgo y provisión contable, según lo informado por la OAJUR en el reporte de Excel del Anexo 1 del correo electrónico del 04-07-2025 y verificado en la plataforma e-KOGUI.

Dentro del proceso de revisión en la plataforma e-KOGUI se observó que todos los procesos tienen apoderado de Caja Honor asignado y cuentan con la calificación del riesgo y provisión contable.

De acuerdo con lo anterior, se realizó la verificación del cumplimiento de la Resolución 396 del 10-09-2024 "Por la cual se actualiza el Reglamento de Contingencias Pasivas y Provisiones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para procesos judiciales en

contra, pronunciamientos de autoridades administrativas y reclamaciones “ en los artículos 3 y 4 de la Metodología para el cálculo de la Provisión Contable y el Registro del valor de la provisión contable y que de acuerdo con la metodología a aplicar se rige por los 4 pasos indicados en la mencionado Acto Administrativo así :

1.Determinación de las Pretensiones: El apoderado deberá determinar el valor total de las pretensiones de la demanda.

2.Ajuste del valor de las pretensiones: Para hacer el ajuste de las pretensiones, el apoderado debe multiplicar el valor total de las pretensiones por el valor resultante de la relación condena/pretenión de ese tipo de procesos. La relación condena/pretenión se calcula mediante la división del valor histórico de condena entre el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones están sobreestimadas o subestimadas por el demandante, según sea el caso. El valor que se obtiene al realizar el anterior procedimiento corresponde a la pretensión ajustada.

3. Cuantificar la probabilidad de pérdida del eventual proceso: Para cada proceso el apoderado debe calificar el riesgo de pérdida, utilizando los criterios y equivalencias definidos en la presente resolución para procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales o trámites arbitrales, según el caso.

4. Calcular el valor de la obligación contingente: Para calcular el valor futuro y presente del valor total de las pretensiones, el apoderado del proceso debe atender lo siguiente: a. Indexar el valor de las pretensiones ajustadas (conforme a lo indicado en el numeral tercero del presente artículo), y expresar el valor anterior en valor presente neto...(SIC).

5. Registrar el valor estimado de la obligación contingente. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado debe realizar el registro del valor estimado, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución para procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales o trámites arbitrales, según el caso.

Asimismo, Caja Honor registra activos 215 procesos judiciales de acuerdo con lo informado por proceso de Gestión Jurídica -OAJUR; evidenciando que en el perfil “procesos”, se demostró que se encontraban activos 207 procesos cargados por la OAJUR; por lo anterior, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica que informará cuantos procesos tenía, para realizar el respectivo cotejo, a lo cual respondieron que:

“...De los procesos activos al 30 de junio de 2025:

Es preciso informar que de acuerdo con el reporte generado por e-KOGUI figuran 207 procesos en las dos calidades referidas, sin embargo, es de informar que, dando cumplimiento a

los manuales o políticas del sistema, no se registra información sobre tutelas, procesos penales, procesos de responsabilidad fiscal, procesos que se adelanten en la jurisdicción de las superintendencias, procesos de prueba extraprocesal, procesos coactivos ni sancionatorios ambientales. Por lo anterior se relaciona de conformidad a la jurisdicción el número de procesos, así:

- **Demandada (30/06/2025)**
132 Procesos registrados - 3 Procesos pendiente de creación en E-kogui.

JURISDICCIÓN	No. PROCESOS ACTIVOS	REGISTRO E-KOGUI
CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO	108	APLICA
ORDINARIO CIVIL	13	APLICA
ORDINARIO LABORAL	3	APLICA
ESPECIAL - DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	8	NO APLICA

- **Demandante (30/06/2025)**
83 Procesos registrados - 2 Procesos pendientes de creación en E-kogui.

JURISDICCIÓN	No. PROCESOS ACTIVOS	REGISTRO E-KOGUI
CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS	3	APLICA
ORDINARIO CIVIL	80	APLICA

De lo anterior, se evidencia un recuento de acuerdo con lo establecido por e-KOGUI, así:

CALIDAD	No. PROCESOS	E-KOGUI: 207
DEMANDANDO	132	124
DEMANDANTE	83	83

*Se exceptúan los de jurisdicción especial (8), en calidad de demandado.

➤ De los interrogantes planteados:

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

- Cuantos y cuales se encuentran creados y pendiente de creación en e-KOGUI, en cada una de las calidades (demandante – demandado).

Se relaciona cuadro Excel: 1. RELACION PROCESOS E-KOGUI- ACTIVOS JUNIO

- Cuantos y cuales en cada una de las calidades (demandante – demandado), se encuentran en estado terminados.

Se relaciona cuadro Excel: 2. RELACION PROCESOS TERMINADOS

- Plazo que tiene e-kogui para el registro de los procesos y acciones de OAJUR.

De conformidad con el manual y las funciones del rol abogado en e-KOGUI, se tienen diez (10) días siguientes a su notificación” (SIC).

En el módulo **arbitramentos**, la ANDJE requirió lo siguiente: Para calcular el valor futuro y presente del valor total de las pretensiones, el apoderado del proceso debe atender lo siguiente:



Arbitramentos	Cantidad	Arbitramentos	Cantidad
Total de arbitramentos activos al 30 DE JUNIO de 2025 según jurídica	-	Total arbitramentos terminados al 30 DE JUNIO de 2025 según jurídica	1
Total de arbitramentos activos registrados en eKOGUI al 30 de junio de 2025	-	Total de arbitramentos terminados en eKOGUI al 30 de junio de 2025	1

Observaciones

De acuerdo con lo informado por OAJUR y verificado en la plataforma e-KOGUI, para el periodo auditado, se tiene 1 proceso arbitral terminado.

Figura 11. Plantilla e-KOGUI- Arbitramentos. Fuente, ANDJE, Instructivo Perfil Jefe de Control Interno.

De acuerdo con lo informado por el proceso a través del comunicado referido en este informe y verificado en la plataforma e-KOGUI, Caja Honor no tiene procesos activos.

Comité de conciliación



Defensa Jurídica del Estado

- [Portada](#)
- [Usuarios](#)
- [Abogados](#)
- [Registro Casos](#)
- [Judiciales](#)
- [Arbitramientos](#)
- [Comité de Conciliación](#)
- [Pagos](#)
- [Resumen \(Certificación a presentar\)](#)

Comité de Conciliación

En esta sección se presenta la información detallada de los comités de conciliación.

Su entidad gestionó sesiones del comité de conciliación a través del sistema eKOGUI durante el semestre I - 2025	SI
Su entidad elaboró las fichas de conciliación a través del sistema eKOGUI durante el semestre I - 2025	SI

Fichas para decisión del comité		
	Con fecha	Sin fecha
Cantidad de procesos arbitrales para decisión del comité	-	-
Cantidad de procesos judiciales para decisión del comité	-	-
Cantidad de conciliaciones extrajudiciales para decisión del comité	-	-

Fichas con decisión del comité	Cantidad
Procesos arbitrales con decisión del comité	-
Procesos judiciales con decisión del comité	-
Conciliaciones extrajudiciales con decisión del comité	-

Para saber más sobre cómo completar la hoja de Comités de Conciliación puede consultar la sección (Hoja Comités de Conciliación) de la Guía de Control Interno

[Acceder a la guía](#)

Observaciones

Todas las fichas de conciliación se presentan al Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Con base en la documentación remitida por OAJUR a la OFCIN, y la verificación realizada en la plataforma e-KOGUI de la ANDJE, se evidenció que hay 8 reportes de conciliaciones en el primer semestre de 2025.

Figura 12. Plantilla e-KOGUI- Prejudiciales. Fuente, ANDJE, Instructivo Perfil Jefe de Control Interno

Esta información se analizó y se verificó por la OFCIN en el numeral 5.7.3.4 del presente informe observándose que no existe correspondencia entre la respuesta entregada por el proceso y la registrada en la plataforma e-KOGUI con 01 Oportunidad de Mejora relacionada con el registro de la información por parte de los abogados de la información solicitada en la plataforma.

Con relación a la pestaña de **pagos** se indicó en el formato de la ANDJE que Caja Honor no gestiona rubros de sentencias y/o conciliaciones en el SIIF, como se evidenció en la plantilla del e-KOGUI:



Defensa Jurídica del Estado

- Portada
- Usuarios
- Abogados
- Registro Casos
- Judiciales
- Arbitramentos
- Comité de Conciliación
- Pagos**
- Resumen (Certificación a presentar)

Pagos

En esta sección se presenta la información detallada del módulo de relación de pagos.

¿Su entidad gestiona sus trámites financieros en SIIF-MinHacienda?
NO

Observaciones

*El rol "Enlace de Pagos" en Caja Honor no aplica, porque no se gestionan rubros de sentencias y/o conciliaciones en el SIIF y por eso se creó el 22-08-2021 el Rol Consultante Entidad.

Para saber más sobre cómo completar la hoja de pagos puede consultar la sección (Hoja pagos) de la Guía de Control Interno.

[Acceder a la guía](#)

Guardado en Este

Figura 13. Plantilla e-KOGUI- Pagos. Fuente, ANDJE, Instructivo Perfil Jefe de Control Interno.

*El rol "Enlace de Pagos" en Caja Honor no aplica, porque no se gestionan rubros de sentencias y/o conciliaciones en el SIIF y por eso se creó el 22-08-2021 el Rol Consultante Entidad.

Así las cosas, una vez diligenciada toda la información requerida por la ANDJE, se generó la siguiente hoja de resumen:



Defensa Jurídica
del Estado

Fecha de diligenciamiento
21/08/2025

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Plantilla de Certificado de Control Interno semestre I - 2025

Nombre de la Entidad que reporta	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA-CAJAHONOR
---	--

Nombre del Jefe de Control Interno que reporta	MARTHA CECILIA MORA CORREA
---	-----------------------------------

INFORMACIÓN USUARIOS	
Compleitud de Ralor	100%
Nivel de capacitación Ralor	20%
Abogado activar en eKOGUI	11
Información correcta abogado	100%
Nivel de capacitación abogado	91%

REGISTRO CASOS	
Casos notificados según jurídica	14
Casos requeridos en eKOGUI	10
Casos requeridos en eKOGUI con oportunidad (1)	6
Casos NO requeridos con oportunidad (10 días)	4

JUDICIALES	
Procesos activar en eKOGUI	204
Porcentaje de requirir	95%
Actualización más de 33.000 SMMLV	-
Procesos por abogado en eKOGUI	19
Procesos aparentemente incurrir	18%

ARBITRAMENTOS	
Procesos arbitrales activar ok	-
Porcentaje de requirir	0%
Procesos terminados en eKOGUI	1

COMITES DE CONCILIACIÓN	
Gestión de recursos	SI
Gestión de fichas	SI
Fichas con decisión	-

PAGOS	
Uso del Módulo Pagar (SI/NO)	NO
Cantidad pagar asociada de SI	-

Observaciones generales

Para el rol de Jefe Financiera: la fecha de capacitación fue el 16-09-2020.
 Para el rol de Jefe Jurídica: la fecha de capacitación fue el 21-08-2020.
 Para el rol de Jefe de Control Interno: la fecha de capacitación: 2-02-2023.
 Para el rol de Administrador de la Entidad: la fecha de capacitación: 12-07-2023

La diferencia de los abogados activar del reporte enviada por OAJUR en el rol de eKOGUI, se debe a que se abreva en este reporte de la herramienta: un usuario activo: Migración Arbitramiento, una funcionaria en Licencia por Maternidad, 1 funcionaria que para el rol de abogado a Jefe Jurídica, y 3 funcionarias no reportadas por el proceso auditado con procesos activar, por la que la OFCIN, requirirá una observación relacionada con este tema.

En cuanto a la inactivación de los abogados retirados, el requirir se realizó posterior a la fecha de retiro y vigencia, por la que la OFCIN, requirirá una observación relacionada con este tema.

**Una de las autor administrativas presentó por cambio de jurisdicción del contencioso administrativo al especial a cargo de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera.

4 procesos no requirir en eKOGUI por corresponder a la jurisdicción de la Superintendencia Financiera a cargo de la Delegatura

Nota: Los salarios arrojados en esta hoja son solo para referencia y control del diligenciamiento, no deben ser usados para salificar, cualificar o comparar a los salarios, no hay salarios buenos ni malos.

CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN LITIGIOSA - LOGSE de que trata el artículo 2.3.3.4.1.14 del Decreto 1853 de 2015. En mi calidad de Jefe de Oficina de Control Interno a quien hago un sworn, **CERTIFICO** que se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo 4 del Decreto 1853 de 2015, para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Realidad Litigiosa del Estado: eKOGUI, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los procedimientos de auditoría interna definidos por la Entidad.

Firma Jefe de Control Interno

Figura 14. Plantilla e-KOGUI- Resumen Plantilla. Fuente, ANDJE, Instructivo Perfil Jefe de Control Interno

De esta manera, en este informe, se consignan las observaciones dejadas en la hoja resumen para su conocimiento, debido a que esta plantilla está parametrizada y no permite ver todo el recuadro de observaciones:

- Para el rol de Jefe Financiero: la fecha de capacitación fue el 16-09-2020.
- Para el rol de Jefe Jurídico: la fecha de capacitación fue :21-08-2020.
- Para el rol de Jefe de Control Interno: la fecha de capacitación: 2-02-2023.
- Para el rol de Administrador de la Entidad: la fecha de capacitación: 12-07-2023
- La diferencia de los abogados activos del reporte enviado por OAJUR vs el sistema e-KOGUI, se debe a que se observa en este reporte de la herramienta: un usuario activo: Migración Arbitramientos, una funcionaria en Licencia por Maternidad, 1 funcionario que paso del rol de abogado a Jefe Jurídico, y 3 funcionarios no reportados por el proceso auditado con procesos activos, por lo que la OFCIN, registrará una observación relacionada con este tema.
- En cuanto a la inactivación de los abogados retirados, el registro se realizó posterior a la fecha de retiro y vigencia, por lo que la OFCIN, registrará una observación relacionada con este tema.
- Uno de los autos admisorios se presentó por cambio de jurisdicción del contencioso administrativo al especial a cargo de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera.
- 4 procesos no se registran en e-KOGUI por corresponder a la jurisdicción de la Superintendencia Financiera a cargo de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales.
- Dentro del proceso de revisión en la plataforma e-KOGUI se observó que todos los procesos tienen apoderado de Caja Honor asignado y cuentan con la calificación del riesgo y provisión contable.
- De acuerdo con lo informado por OAJUR y verificado en la plataforma e-KOGUI, para el periodo auditado, se tiene 1 proceso arbitral terminado.
- Todas las fichas de conciliación se presentan al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- Con base en la documentación remitida por OAJUR a la OFCIN, y la verificación realizada en la plataforma e-KOGUI de la ANDJE, se evidenció que hay 8 reportes de conciliaciones en el primer semestre de 2025.
- *El rol "Enlace de Pagos" en Caja Honor no aplica, porque no se gestionan rubros de sentencias y/o conciliaciones en el SIIF y por eso se creó el 22-08-2021 el Rol Consultante Entidad.

Caja Honor no gestiona rubros de sentencias y/o conciliaciones en el SIIF, en razón a que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiera regida por la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los recursos se ven reflejados en el ERP interno conforme a lo establecido en Acuerdo 01 de 2009, Estatuto Interno de Presupuesto.

5.8. Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión (FURAG)

De acuerdo con la evaluación realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) a Caja Honor referente al ejercicio de la gestión y desempeño de la labor, bajo los criterios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, sus 7 dimensiones y 19 políticas, y el avance del Sistema de Control Interno durante las vigencias 2023 y el 2024.



Copia de 17.1

CUESTIONARIO - Po



Copia de 17.2

Fuente: correo electrónico del 04-07-2025.

De acuerdo con lo observado por la OFCIN, consta de 29 preguntas de selección múltiple para la vigencia 2023 y para la vigencia 2024 de 31 preguntas, en la cual se solicitaron información referente a la política de prevención del daño antijurídico, conciliaciones, pagos de sentencias, políticas o lineamientos generales que orienten la defensa técnica de los intereses de la Entidad, entre otros aspectos; adicionalmente, información de las evidencias que sustentan a estos requerimientos de acuerdo con la naturaleza de Caja Honor. Así las cosas, la OFCIN observó que OAJUR dio respuesta a la solicitud del DAFP.

Con base en lo anterior, los resultados de esta medición para el año 2023 fue de 95,5 como se observa a continuación:

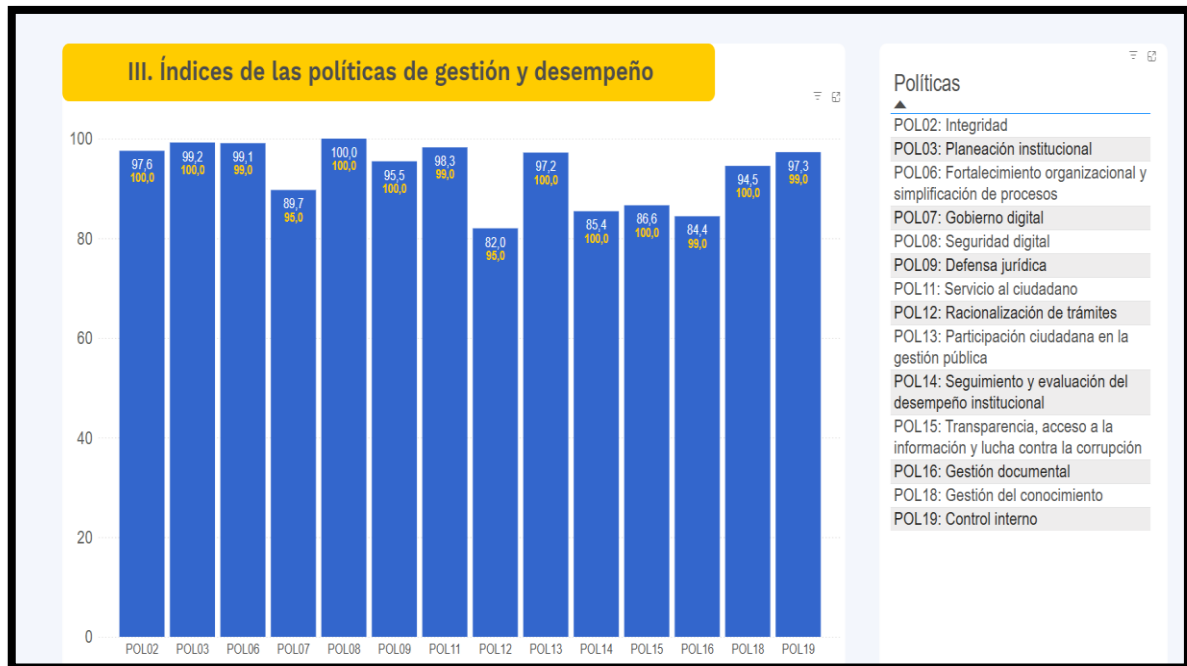


Figura 15. Fuente: DAFP-
[https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMzA3NjVjNDctNDVhZC00MWI0LWI0ZTQ0ZjhhZmY5NTg1Y2NmliwidCI6IjUwNjQwNTg0LTJhNDAtNDIxNi1hODRlTiIM2VIMGYzZjZjZjZiZlMlMiOjR9](https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMzA3NjVjNDctNDVhZC00MWI0LWI0ZTQ0ZjhhZmY5NTg1Y2NmliwidCI6IjUwNjQwNTg0LTJhNDAtNDIxNi1hODRlTiIM2VIMGYzZjZjZiZlMlMiOjR9), vigencia 2023. Consultado el 12-08-2025.

De otra parte, los resultados del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión (FURAG) de la vigencia 2024, relacionada con la política de Defensa Jurídica, el resultado fue de 94,5 como se observa a continuación:

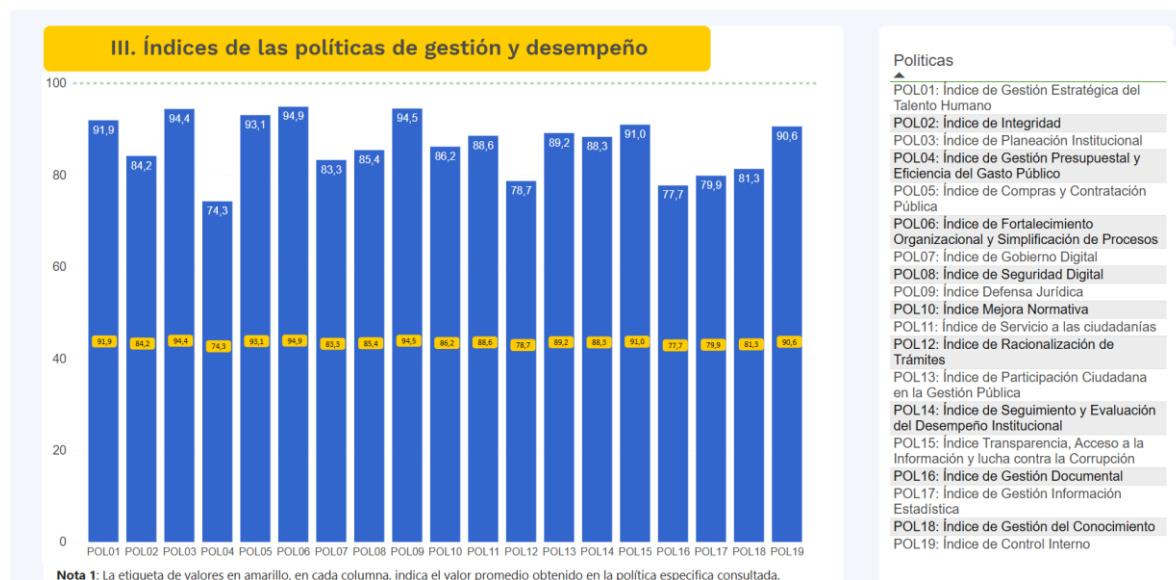


Figura 16. Fuente: DAFP-
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMzA3NjVjNDctNDVhZC00MWI0LWI0ZTQ0ZjhhZmY5NTg1Y2NmliwidCI6IjUwNjQwNTg0LTJhNDAtNDIxNi1hODRlTiIM2VIMGYzZjZjZjZiZlMlMiOjR9> - Resultados Desempeño Institucional Nación – Rama Ejecutiva, vigencia 2024. Consultado el 12-08-2025.

Por lo anterior, la OFCIN observa que la OAJUR, respecto a los resultados de la vigencia 2023 de **95,5** registró una variación descendente, con relación a la vigencia 2024 de **94,5**, con una disminución de **1** punto, por lo anterior, la OFCIN registra la siguiente:

Recomendación 2:

La OFCIN recomienda a la OAJUR, realizar un análisis de los resultados del FURAG de la vigencia 2024 en cuanto a las respuestas y evidencias suministradas, porque de acuerdo con la información registrada en la página web del DAFP, se observó que en la 2023 de **95,5** registró una variación descendente, con relación a la vigencia 2024 de **94,5**, con una disminución de **1** punto, con el fin de continuar con el fortalecimiento y cumpliendo con el numeral 3.4.3 Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con Valores para Resultados del Manual Operativo del MIPG Versión 6 de diciembre de 2024 – DAFP, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas y la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide por medio de esta circular.

5.9. Informes de Supervisión Contratos OAJUR

El proceso OAJUR informó que los contratos vigentes para la vigencia 2024 fueron los siguientes:

Tabla 16. Contratos OAJUR

No. CONTRATO	PROVEEDORES/ CONTRATISTAS	OBJETO
129/2017		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA FIRMA DE ABOGADOS PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE EN SEGUNDA INSTANCIA A LA ENTIDAD DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES No. 201301807, ADELANTADO EN CONTRA DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA POR LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO BDO, HASTA SU CULMINACIÓN.
042/2022		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTAR A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA EN EL PROCESO ARBITRAL – CASO No. 134294 ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO, CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA ARBITRAL PRESENTADA POR LA OFICINA DE DISEÑOS CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES – ODICCO S.A.S; ASÍ COMO REPRESENTARLA EN LA INSTANCIA PROCESAL QUE

No. CONTRATO	PROVEEDORES/ CONTRATISTAS	OBJETO
		DECIDA EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE ANULACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE.
029/2023		ADQUIRIR LAS ACTUALIZACIONES DE LAS PUBLICACIONES EN HOJAS SUSTITUIBLES, REVISTAS Y EL ACCESO AL PORTAL LEGISMOVIL Y LEGISXPERTA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EJEMPLARES DE CADA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO ESPECIALIZADO AMBITO JURÍDICO,
038/2023		ELABORACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES DE LA OBRA DEL LIBRO JURÍDICO NORMATIVIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
015/2024		PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR DICTAMEN PERICIAL ORDENADO POR AUTORIDAD JUDICIAL.

De conformidad con el numeral 14 del Manual Interno de Contratación – MIC (Código GC-NA-MA-001 - versión 6 del 14-03-2025), de las Evaluaciones Periódicas, indica que: “...La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas, deba ejercerse sin necesidad de contar con conocimientos especializados y deberá tener el apoyo del Jefe del Área y del Subgerente o Jefe de Oficina Asesora respectivo para el cumplimiento efectivo de las obligaciones del contrato”(SIC).

Por lo anterior, las actuaciones de los supervisores en la ejecución del contrato definidos en la Guía de Supervisor e Interventor del 18-07-2025, Versión: 016, Código: GC-NA-GU-001, por lo cual el supervisor deberá vigilar el cumplimiento con lo establecido en el contrato en los tiempos y condiciones establecidas para el efecto.

Estas supervisiones de los Contratos: XXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Ahora bien, al realizar la revisión del expediente contractual en el Gestor Documental, se evidenció la actividad de seguimiento de los contratos a cargo como se observa en la tabla 17 del Anexo del presente informe.

Por lo tanto, la OFCIN observa que las calificaciones de la evaluación realizadas por el supervisor de los contratos se encuentran de conformidad con la Guía del Supervisor y del Interventor, código: GC-NA-GU-00 versión 15 del 1-10-2024, (vigente para el momento de la evaluación del supervisor), sin embargo, el formato Evaluación de Proveedores y/o Contratistas GC-NA-FM-026 v 014 del 26-07-2024 refería :“Si la evaluación del proveedor es inferior a 92 puntos a través del Área de Contratación y en coordinación con el Supervisor del Contrato, se citara al proveedor para el respectivo seguimiento” (SIC) (vigente para el momento de la evaluación del supervisor), situación que fue superada y constatada con el cumplimiento contractual de conformidad con lo establecido en la evaluación final con radicado No. 198-01-2025021800112, posterior liquidación correspondiente e informes presentados por el contratista.

5.9.1 Validación muestra de Proveedores en el Aplicativo SARLAFT M&C y Sistema Tusdatos “Conocimiento de Cliente” (Persona Natural y Persona Jurídica)

De acuerdo con lo estipulado por la SFC en los aspectos de Conocimiento de Cliente requeridos en el marco normativo en el numeral 4.2.2.2.1 de la Parte I Título IV Capítulo IV de la CE 011 de 2022, el auditor validó los siguientes aspectos contenidos en el Manual SARLAFT numeral 9.2.1.1:

“El conocimiento del afiliado es fundamental para prevenir que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía sea utilizada para el LA/FT/FPADM. La Entidad debe analizar y comprender su actividad y potencial económico; verificar los datos suministrados, conocer el monto y origen de sus ingresos y egresos y caracterizar las transacciones que desea realizar a través de la Entidad.

Lo anterior, implica conocer de manera permanente y actualizada toda la información requerida por la Entidad por lo menos una vez al año, con base en el documento de identificación

La actualización de la información de los afiliados está a cargo de los líderes de los procesos involucrados, quienes a su vez alimentaran el sistema de información (Herramienta/aplicativo) con el fin de mantener vigente la base de datos y poder detectar señales de alerta” (SIC).

“Del numeral 9.2.1.1.2 de las Políticas Generales de Vinculación de Afiliados

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía NO tendrá vínculos comerciales o contractuales con personas naturales o jurídicas que se encuentren en listas vinculantes (ONU) u otras listas restrictivas (OFAC, entre otras), a excepción de los afiliados forzosos (Ley 1305 de 2009).

Antes de iniciar cualquier tipo de relación contractual se debe contar con la información actualizada del afiliado.

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía NO firmará contratos con personas naturales o jurídicas que tengan antecedentes judiciales o con quienes no se pueda verificar información” (SIC).

“Del numeral 9.2.1.2 Conocimiento de Terceros (proveedores y Constructores)

Los terceros son personas naturales o jurídicas que suministran bienes o servicios a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para el cumplimiento de su misión y relación contractual habitual u ocasional se realiza monitoreo y seguimiento para evitar que la Entidad se utilice como mecanismo de LAFT/FPADM. El conocimiento de los proveedores y constructores sirve como medida de prevención para que la Entidad se proteja del riesgo LAFT/FPADM.

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía mediante el líder del proceso involucrado, maneja una base de datos de los proveedores, requiere los documentos necesarios para la vinculación o actualización de datos por lo menos una vez al año y realiza entrevistas presenciales o telefónicas.

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía iniciará relaciones contractuales o legales con el potencial afiliado cuando haya cumplido con la totalidad de las exigencias del Manual Interno de Contratación, o del Manual que haga sus veces, dando cumplimiento a las políticas y procedimientos consignados en el presente Manual” (SIC).

“Del numeral 9.2.1.2.1 Políticas sobre vinculación de Terceros (proveedores)

La vinculación de proveedores deberá regirse por los siguientes lineamientos:

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía NO realizará operaciones con personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en las listas vinculantes (ONU) y se reserva el derecho de mantener relaciones comerciales con Afiliados que se encuentren incluidos en otras listas restrictivas (OFAC, entre otras).

Una vez el proveedor que cumpla los requisitos establecidos por la Entidad, el líder del proceso involucrado ingresa los datos de los proveedores al sistema de información (herramienta) con el fin de mantener actualizada dicha base de datos y detectar señales de alerta.

Para la vinculación de proveedores, se debe atender los requisitos de contratación establecidos en el Manual Interno de Contratación o el Manual que haga sus veces. Igualmente se debe dejar constancia expresa sobre el cumplimiento a la política de Conocimiento del Afiliado conforme a lo establecido en el SARLAFT.” (SIC).

5.9.2 Supervisión de Contratos - Conocimiento del Cliente - SARLAFT

Validación muestra de Proveedores en el Aplicativo SARLAFT M&C con los formatos “Conocimiento de Cliente” (Persona Natural y Persona Jurídica)

El artículo 30 del MIC relacionado con el Manual de Seguridad de la Información y Manual Interno de Políticas y procedimientos en materia de protección de datos, establece que, dentro de todas sus etapas de contratación, Caja Honor aplica lo establecido en dichos documentos y lo descrito en las instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo del Título I, Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con lo anterior, la OFCIN validó que los Formatos de Conocimiento del Cliente Persona Natural (Código: GR-NA-FM-004) y Conocimiento del Cliente Persona Jurídica (Código: GR-NA-FM-003), (vigentes para el periodo auditado), Formato único conocimiento y actualización de datos – persona natural y jurídica - Código GR-NA-FM-039 (actual), que estuvieran debidamente diligenciados; los adjuntos documentales debidamente digitalizados y anexos al soporte documental en el aplicativo VIGIA M&C. Así las cosas, se verificó la muestra de proveedores de los contratos seleccionados en el aplicativo Vigía M&C, registrando lo siguiente:

5.9.3 Validación muestra de Proveedores en el Aplicativo SARLAFT M&C e Inspektor con los formatos “Conocimiento de Cliente” (Persona Natural y Persona Jurídica)

“El numeral 9.2.1.1.2 del Manual SARLAFT con código GR-NA-MA-004 versión 17 del 31-01-2025 se estipula que “La actualización de información y documentación es responsabilidad de los Jefes de Oficina o líderes de procesos involucrados” (SIC).

Por lo anterior, de acuerdo con lo estipulado por la SFC en los aspectos de Conocimiento de Cliente requeridos en el marco normativo en el numeral 4.2.2.2.1 de la Parte I Título IV Capítulo IV de la CE 011 de 2022, el auditor validó los siguientes aspectos contenidos en el Manual SARLAFT numeral 11.9.1.2:

11.9.1.2 Política para la vinculación de afiliados y terceros

“La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía NO iniciará relaciones contractuales o legales con el potencial afiliado mientras no se haya (i) recolectado la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de Afiliado; (ii) verificado la información necesaria, en particular la identidad del potencial Afiliado; y (iii) aprobado la vinculación de este, como mínimo. La vinculación de personas jurídicas debe estar soportada por un documento actualizado que certifique la existencia y representación de esta, expedido por una entidad competente.

La Entidad no firmará contratos con personas naturales o jurídicas que tengan antecedentes judiciales o con aquellas personas respecto de las cuales no se pueda verificar la información.

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, exigirá el diligenciamiento del formato establecido a la persona jurídica y realizará la validación de la identificación y cruce en listas a su representante legal y aquellos accionistas o socios que tengan directamente más del 5% del capital social, aporte o participación en la empresa, así como los beneficiarios finales y relacionados de la persona jurídica que tengan capacidad decisoria sobre la compañía y se encuentran plenamente relacionados en la documentación adicional de conocimiento de persona jurídica”(SIC).

5.9.4 Supervisión de Contratos - Conocimiento del Cliente - SARLAFT

Validación muestra de Proveedores en el Aplicativo SARLAFT M&C e Inspektor con los formatos “Conocimiento de Cliente” (Persona Natural y Persona Jurídica)

El artículo 30 del MIC relacionado con el Manual de Seguridad de la Información y Manual Interno de Políticas y procedimientos en materia de protección de datos, establece que, dentro de todas sus etapas de contratación, Caja Honor aplica lo establecido en dichos documentos y lo descrito en las instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo del Título I, Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con lo anterior, la OFCIN verificó la muestra de proveedores de los contratos seleccionados en el aplicativo Vigía M&C, registrando lo siguiente:

Tabla 18. Consolidado Contratos Consulta SARLAFT y Tusdatos.com.

Contrato	ID	PROVEEDOR	OBSERVACIONES OFCIN
129-2017			En vigía SARLAFT: No registra novedad en vigía M&C. En consulta realizada en Tusdatos.co del 14-08-2025: Registra como hallazgo: Noticias Reputacionales.
			En vigía SARLAFT: No registra novedad en vigía M&C. En consulta realizada en Tusdatos.co del 14-08-2025: No registra hallazgos.

Contrato	ID	PROVEEDOR	OBSERVACIONES OFCIN
042-2022			En vigía SARLAFT: No registra novedad en vigía M&C. En consulta realizada en Tusdatos.co del 14-08-2025: Hallazgos medios.
029-2023			En vigía SARLAFT: No registra novedad en vigía M&C. En consulta realizada en Tusdatos.co del 03-04-2025: Hallazgos bajos y medios.
			En vigía SARLAFT: No registra novedad en vigía M&C. En consulta realizada en Tusdatos.co del 03-04-2025: Hallazgos bajos y medios.
038-2023			En vigía SARLAFT: No registra novedad en vigía M&C. En consulta realizada en Tusdatos.co del 03-04-2025: Hallazgos bajos y medios.
			En vigía SARLAFT: No registra novedad en vigía M&C. En consulta realizada en Tusdatos.co del 03-04-2025: Hallazgos bajos y medios.
015-2024			En consulta realizada en Tusdatos.co del 24-02-2025: Hallazgos bajos y medios

Fuente: Elaboración propia, con base en la información del sistema de información VIGIA SARLAFT M& y Tusdatos.com, consultados el 14-08-2025.

Con base en el análisis realizado de cada una de las partes que tienen vínculo directo o indirecto con la prestación del servicio que requiere Caja Honor, la OFCIN validó en los sistemas de información VIGIA SARLAFT M&C y Tusdatos.com, el cumplimiento en lo estipulado en el Manual SARLAFT GR-NA-MA-004, versión 017 del 31-01-2025, numeral 9.2.1.1 “la *actualización de la información de los clientes es responsabilidad y obligación de los líderes de los procesos involucrados, quienes a su vez alimentarán el Sistema de Información VIGIA M&C con el fin de mantener vigente la base de datos y poder detectar señales de alerta. Asimismo, deberá informar al Oficial de Cumplimiento el retiro de los clientes para inactivarlos en el Sistema de información*” (SIC); y con lo establecido en la Circular Básica Jurídica C.E. 006 de 2025 – Superintendencia Financiera de Colombia “Por la cual se subroga el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica), por el texto jurídico que se expide por medio de esta circular, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), y la CE 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas.

5.10. Procedimiento Supervisión y Vigilancia posterior de Subsidios de Vivienda

De acuerdo con el procedimiento “Supervisión y vigilancia posterior de subsidios de vivienda” Código VM-NA-PR-015 versión 008 del 12-08-2024, a partir de la selección de una muestra obtenida por el sistema de “muestreo” con relación a los criterios de oportunidad y pertinencia, que deberá ser representativa del total de subsidios otorgados por cada vigencia, se determina el cumplimiento de la cláusula de No enajenación impuesta por Caja Honor por el término de dos años.

Se debe determinar que el bien objeto de subsidio otorgado por el Estado a través de la CPVMP, sea de propiedad del Afiliado, a través de la verificación de los estados jurídicos consultados en la Ventanilla Única de Registro (VUR).

De acuerdo con lo informado por OAJUR, para el período auditado se evidenciaron 2 informes se observó lo indicado en la tabla 19.

Tabla 19. Supervisión y Vigilancia Posterior de Subsidio de Vivienda.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA POSTERIOR DE SUBSIDIO DE VIVIENDA			
PERIODO DE INFORME	MATRICULAS REVISADAS	NO CUMPLEN CON LA CLÁUSULA DE NO ENAJENACIÓN	OBSERVACIÓN OFCIN SEGÚN INFORMES DE OAJUR
IV trimestre de 2023	417	3	Informe del 16-02-2024. De las 417 matrículas inmobiliarias revisadas, 415 cumplen con los requisitos establecidos por la Entidad, de los 2 restantes no cumplieron de la cláusula de la no enajenación de los 2 años requeridos.
II trimestre de 2024	599	3	Informe del 16-08-2024. De las 599 matrículas inmobiliarias revisadas, 596 cumplen con los requisitos, de los 3 restantes, no cumplieron la cláusula de la enajenación de los dos años al otorgamiento del subsidio.

Fuente: Elaboración propia, Elaborado: 14-08-2025. Con base en la información de los informes de verificación de la cláusula de no enajenación al otorgamiento del subsidio de vivienda Caja Honor. Correo electrónico del 04-07-2025 de OAJUR.

De acuerdo con lo anterior y al procedimiento en mención, dichos informes son remitidos al jefe de OAJUR, dando cumplimiento al procedimiento en los numerales 3.17, quienes analizan los hallazgos encontrados y proceden con las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

Por lo anterior, una vez verificada la información suministrada por la OAJUR con relación a los informes de Verificación Cláusula de No Enajenación de los subsidios de vivienda otorgados por Caja Honor, la OFCIN informa que OAJUR, se encuentra gestionando el tratamiento a las novedades de los inmuebles que no cumplen con la cláusula de no enajenación del inmueble a

los 2 años de otorgamiento del subsidio de vivienda, analizando en debida forma si procede o no el inicio de acciones judiciales en contra del beneficiario del mismo, contribuyendo a los numerales 3.4.1. Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, numeral 3.4.3 Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con Valores para Resultados del Manual Operativo del MIPG Versión 6 de diciembre de 2024 – DAFP, y con lo establecido en la Circular Básica Jurídica C.E. 006 de 2025 – Superintendencia Financiera de Colombia “Por la cual se subroga el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica), por el texto jurídico que se expide por medio de la presente circular, así como las normas complementarias que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan), y la CE 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas

5.11 Verificación Informes Gestión Jurídica Contraloría General de la República (CGR).

La OFCIN verificó los reportes realizados por la OAJUR en cumplimiento de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 066 de 2024 “*Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)*”

Tabla 20. Verificación de Reportes SIRECI del proceso Gestión Jurídica.

Fecha de Corte	Fecha Límite de Transmisión ordenada en la REG-ORG-0066 - 2024 CGR.	Fecha en que OAJUR realizó la presentación del informe	Observaciones OFCIN
2023-12-31	2024-07-10	2023-07-07	Se verificó en SIRECI, modalidad M-70 Delitos contra la Administración Pública. presentado en el término, reporte exitoso.
2023-12-31	2024-01-09	2024-01-05	Se verificó en SIRECI, modalidad M-70 Delitos contra la Administración Pública. presentado en el término, reporte exitoso.
2024-06-30	2024-07-08	2024/07/04	Se verificó en SIRECI, modalidad M-70 Delitos contra la administración pública presentado en el término, reporte exitoso.
2024-12-31	2025-01-09	2025-01-14	Se verificó en SIRECI, modalidad M-70 Delitos contra la administración pública presentado en el término, reporte exitoso.
2023-06-30	2023-07-20	2023-07-08	Se verificó en SIRECI, modalidad M-73 Acciones de Repetición. presentado en el término, reporte exitoso

Fecha de Corte	Fecha Límite de Transmisión ordenada en la REG-ORG-0066 - 2024 CGR.	Fecha en que OAJUR realizó la presentación del informe	Observaciones OFCIN
2023-12-31	16-02-2024	2024-01-10	Se verificó en SIRECI, modalidad M-73 Acciones de Repetición. presentado en el término, reporte exitoso
2024-12-31	2024-02-18	2024-01-30	Se verificó en SIRECI, modalidad M-73 Acciones de Repetición. presentado en el término, reporte exitoso
2024-06-30	2024-07-20	2024/0708	Se verificó en SIRECI, modalidad M-73 Acciones de Repetición. presentado en el término, reporte exitoso

Fuente: OFCIN – Elaboración propia.

Por lo anterior, la OFCIN solicitó a la OAJUR el 31-01-2025, lo siguiente:

“...en cumplimiento a su rol de “Seguimiento y Control”, la OFCIN informa que de conformidad con la Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024 de la CGR, la transmisión de este requerimiento debe hacerse así: “Artículo 63. Término. Es la fecha límite de rendición del informe que contiene los procesos penales por delitos contra la administración pública o que afecten los intereses patrimoniales del Estado establecido en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (Sireci) para cada responsable, fecha que está comprendida, en el semestre siguiente al de la rendición, dentro del rango comprendido entre el quinto (5) día hábil y el décimo (10) día hábil del mes inmediatamente siguiente al semestre del período a rendir.

Parágrafo. En el Sireci cada responsable tendrá asignada una única fecha límite máxima para su rendición dentro del rango señalado en el presente artículo, según corresponda. La misma, debe ser consultada por los sujetos de vigilancia y control fiscal en el Sireci”(SIC) y enviar el respectivo soporte a la OFCIN por este medio, con el fin de que en la certificación no aparezca enviado como “Extemporáneo” y así evitar multas o sanciones a Caja Honor.

Por lo anterior, y en cumplimiento al mandato legal dado por la Ley a la OFCIN, se hace un llamado de advertencia, con el fin de dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos por el organismo de vigilancia y control, y así no incurrir en posibles multas y/o sanciones establecidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024 de la CGR y demás disposiciones de tipo disciplinario. De igual manera, es una rendición de Ley, que debe realizar la OAJUR semestralmente, y para ello, es deber del proceso consultar de manera permanente las páginas web de los organismos de vigilancia y control y dentro de ellas la de la CGR, con el código de ética, conducta e integridad de Caja Honor, las fechas y los plazos establecidos para este reporte de ley; y una vez transmitidos dentro del plazo otorgado por la CGR, deberá comunicar a la OFCIN el cumplimiento del mismo.

Por otra parte, se solicita verificar su mapa de riesgos con el fin de identificar la materialización de este riesgo y así reportarlo por el aplicativo VIGIA RERO e iniciar el tratamiento respectivo (efectividad de los controles), con el fin de que esta situación no se repita. Se recomienda tener listos todos los soportes y evidencias de lo informado en correo precedente, en el evento en que sean solicitados o requeridos por la CGR.

Agradecemos el compromiso institucional para el mantenimiento y mejora continua de nuestro Sistema de Control Interno en Caja Honor en consonancia con el principio de Autocontrol con enfoque a la prevención” (SIC).

De otra parte, OAJUR indicó el 10-02-2025 por correo electrónico lo siguiente:

“...de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Jefatura y de conformidad con el correo enviado el 31/01/2025, cuyo asunto es SOPORTE CERTIFICACIÓN DELITOS CONTRA LA ADMÓN PÚBLICA DICIEMBRE DE 2024 – EXTEMPORÁNEO – SIRECI – CGR, se informa que la XXXXXXXXXX le solicitó informe a la funcionaria XXXXXXXXXX Niño encargada de realizar la rendición, en el cual se expusieran las razones sobre la extemporaneidad del reporte, el cual indica lo siguiente:

En virtud de la norma anterior, programé en mi calendario laboral de actividades que el reporte se debía realizar en el periodo comprendido entre 09 de enero del 2025 al 16 enero del 2025, sin embargo, al cargar el reporte se evidenció que la aplicación SIRECI tenía como fecha límite de transmisión el 9 de enero del 2025.

Es importante precisar que, no obstante generarse el certificado con la anotación de extemporaneidad, el reporte se presentó sin novedades y no hay procesos por delitos contra la administración pública iniciados en el periodo a reportar.

Para mejor lectura, se adjunta el informe completo de fecha 03/02/2025.

Por otro lado, se tomaron las medidas correspondientes generando alertas semestrales en la plataforma Microsoft Teams, para los primeros días del mes de julio correspondiente a la vigencia 2025 y para las vigencias 2026 y 2027, lo anterior, con el fin de no incurrir en reportes extemporáneos.

Por último, se reportó en el aplicativo VIGIA RERO” (SIC).

Por lo anterior, se adjunta copia del informe remitido por la funcionaria encargada de registrar el citado reporte.

De otra parte, la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo – OAGRI el 11-02-2025, comunicó lo siguiente:

“...que el evento de riesgo operacional reportado se confirmó bajo el Código RERO 2340.

Asimismo, las medidas de control informadas se deben complementar para mitigar la materialización del riesgo, por cuanto las alertas semestrales programadas se generan únicamente para la persona que actualmente está encargada del reporte, por lo que es necesario elaborar un plan de acción en el que se documente esta actividad, de manera que, cualquier funcionario encargado de dicha actividad cuente con un documento (Guía Operativa) que le brinde la información puntual para ejecutarla de forma oportuna y con calidad, para prevenir el incumplimiento en los reportes y publicaciones de ley hacia terceros que debe realizar la OAJUR, así como la preservación del conocimiento para el proceso; en este sentido, solicitamos que nos

informen las actividades a ejecutar, con los plazos y responsables designados, para hacer seguimiento al plan de acción por riesgo operacional.

Quedamos atentos para registrar el plan de acción en VIGIA RIESGO.” (SIC).

Por lo anterior, se observa que, en el reporte del citado formato, se realizó la transmisión el 14-01-2025 a las 12:49:44 m. del F70: 140: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y F70.1.141: MODIFICACIÓN DE REGISTROS DE DELITOS y el mismo día a las 14:22:43 del F70.3. CONSOLIDADO DE ESCRITOS DE ACUSACIÓN CONTRA ADMON PÚBLICA y la fecha límite establecida para el reporte por parte de la CGR era el **09-01-2025**, es decir, con 5 días de retraso.

El proceso de Gestión Jurídica, una vez notificada de la novedad presentada por la OFCIN, solicitó las acciones correspondientes a la funcionaria encargada del reporte de la certificación de los Delitos Contra la Administración Pública, de diciembre de 2024. Modalidad M- 70, fue reportada en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Adicional con lo anterior, OAJUR registró el evento de Riesgo Operacional quedando nombrado como RERO 2340. La OAGRI informó la gestión realizada con el reporte referido por OAGRI. Por consiguiente, la OFCIN registra la siguiente:

Recomendación No. 3

La OFCIN recomienda a la OAJUR, realizar controles efectivos para efectuar los reportes de SIRECI de la Contraloría General de la República, porque el de la certificación de los Delitos Contra la Administración Pública, de diciembre de 2024. Modalidad M- 70, fue reportado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, la transmisión el 14-01-2025 a las 12:49:44 m. del F70: 140: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y F70.1.141: MODIFICACIÓN DE REGISTROS DE DELITOS y el mismo día a las 14:22:43 del F70.3. CONSOLIDADO DE ESCRITOS DE ACUSACIÓN CONTRA ADMON PÚBLICA y la fecha límite establecida para el reporte por parte de la CGR era el **09-01-2025**, es decir, con 5 días de retraso.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 de la Presidencia de la República, el Acto Legislativo 04 de 2019 del Congreso de la República, la OFCIN informó en su momento a la Administración la novedad presentada de acuerdo con los roles que le competen, con el fin de que se tomen los correctivos necesarios por parte de la OAJUR y así dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos por el organismo de vigilancia y control, y evitar la ocurrencia de posibles multas y/o sanciones establecidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024 de la CGR y demás disposiciones de tipo disciplinario.

5.12. Reportes de salidas no conformes

De acuerdo con lo informado por el proceso OAJUR y verificado en los Planes de Acción de la vigencia auditada no se presentaron salidas no conformes, por lo cual se cumplió este indicador.

5.12.1 Verificación Indicadores Plan de Acción Vigencia Auditada.

La OFCIN realizó la verificación del Plan de Acción del Proceso Gestión Jurídica de periodo auditado, registrado en la tabla 21 del Anexo del presente informe.

5.12.2. Verificación Informes de Auditoría de Sistemas de Gestión ICONTEC Vigencia 2024.

Se evidenció el informe de Auditoría del Sistema de Gestión suscrito por ICONTEC realizada en la vigencia 2024, por la cual en los hallazgos evidenciados se registraron oportunidades de mejora para todos los procesos, por lo anterior, se requiere conocer el tratamiento a cada uno de los puntos del informe de auditoría de Icontec:

OAJUR indicó que:” *De conformidad con las oportunidades de mejora registradas en el informe de ICONTEC vigencia 2024, la Oficina Asesora Jurídica esta presta a participar activamente en cada una de las actividades que las dependencias requieran*” (SIC).

Por lo anterior, la OFCIN informa que estos numerales fueron acogidos y gestionados por el proceso.

5.13. Reporte a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Posibles actos de corrupción o irregularidades.

La Directiva No. 01 del 18 febrero de 2015 expedida por la Presidencia de la República dirigida a los Jefes de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y que refiere que los servidores públicos destinatarios de la presente Directiva deberán reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República los delitos contra la administración pública y los actos de corrupción que presuntamente se hayan cometido en la entidad, los que se hayan detectado o de los cuales se tenga conocimiento, con el fin de mejorar la gestión pública, asegurar la transparencia del manejo de la cosa pública y proteger el erario.

1. Por esta razón, la OFCIN mediante correo electrónico del 01-07-2025 solicitó al proceso auditado la siguiente información respecto a esta normativa: “*Se informe si, durante el periodo auditado en el desarrollo de cualquier actividad de responsabilidad del proceso auditado y de las obligaciones laborales o contractuales, de los funcionarios, se encontraron hallazgos de índole administrativo, fiscal, penal y/o disciplinario, que sean relevantes para reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, de acuerdo con la normativa aplicable a Caja Honor. Favor detallar las actividades y/o hallazgos*” (SIC).

El proceso auditado mediante el correo electrónico del 04-07-2025 informó que:” *La Oficina Asesora Jurídica para el periodo a auditar no reportó.*” (SIC).

5.14. Cumplimiento Circular Conjunta 001 de 2021, Implementación del Sistema de Alertas del Control Interno – SACI, CGR, DAFP.

La Circular Conjunta 001 -2021 expedida por la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública dirigida a los Representantes Legales, Jefes de Oficina o Unidades de Control Interno o Quienes Hagan Sus Veces En las Entidades Públicas que Ejecutan Recursos del Orden Nacional y que refiere:

“El control fiscal preventivo y concomitante fue establecido por el Acto Legislativo 04 de 2019 el cual modificó el artículo 267 y el numeral 13 del artículo 268 de la Constitución Política y fue desarrollado por el Decreto Ley 403 de 2020.

En este sentido, el artículo 267 de la Constitución Política establece los términos en los que se ejercerá el control, señalando su carácter excepcional, no vinculante, el cual no implica coadministración, ni regula las decisiones de los administradores de recursos públicos. Este tipo de control debe realizarse en forma de advertencia al gestor fiscal y debe estar incluido en un sistema público de advertencia, siendo de ejercicio y coordinación exclusiva del Contralor General de la Republica.

Así las cosas, la función de advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, busca que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar la materialización de un daño al patrimonio del Estado.

En atención a las mencionadas disposiciones constitucionales y legales, en la Resolución Reglamentaria Organizacional número REG-ORG 0762-2020 de 2 de junio de 2020, se delimita el objeto, requisitos, administración y trámite del SACI, a: a. Los objetos de control en desarrollo o ejecución, en cualquiera de sus etapas. b. A los sujetos u objetos de control cuya vigilancia y control corresponda a la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta el origen de los recursos. c. Las razones o fundamentos de hecho o derecho por los que se considera se está generando un riesgo. d. Las acciones adoptadas previamente por la unidad u oficina de control interno con ocasión del riesgo o situación reportada, en el ejercicio de sus funciones” (SIC).

Adicionalmente, con la Circular NO. RS20211221055699 del 21-12-2021 expedida por la Jefatura de la Oficina de Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional, refiere el cumplimiento de la Circular 001 de 2021.

Así las cosas, la OFCIN mediante correo electrónico del 01-07-2025 solicitó al proceso auditado la siguiente información respecto a esta normativa: *“Se informe si, durante el periodo auditado en el desarrollo de cualquier actividad de responsabilidad del proceso auditado y de las obligaciones laborales o contractuales, de los funcionarios, se evidenció hechos u operaciones actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución comporten posibles actos de corrupción e irregularidades que involucren recursos públicos y/o afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza jurídica, conforme con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, que sean relevantes para reportar en el Sistema de Alertas de Control Interno – SACI de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la Circular No. 001 de 2021. Favor detallar las actividades o posibles actos de corrupción e irregularidades” (SIC).*

El proceso auditado mediante el correo electrónico del 04-07-2025 informo que: "La Oficina Asesora Jurídica para el periodo a auditar no reportó" (SIC).

5.15. Modelo Integrado de Planeación y Gestión¹

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), es una herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno, para hacer los procesos dentro de la Entidad más sencillos y eficientes.

El MIPG, se encuentra compuesto por 7 Dimensiones y 19 políticas, siendo así que el proceso Gestión Jurídica se encuentra enmarcado el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados.

Ahora bien, la OFCIN mediante el correo electrónico del 04-03-2025 solicitó al proceso Gestión Jurídica: ¿De acuerdo con la política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: ¿Gestión con valores para Resultados que trata el MIPG versión 5 de 2023 como ha realizado la planeación, seguimiento y control de esta política y que cambios realizará en su proceso de acuerdo con la actualización del MIPG versión 6 de 2024?

OAJUR, indicó: "Con respecto a las políticas del MIPG versión 5 de 2023 y versión 6 de 2024, la Oficina Asesora Jurídica da cumplimiento a través de los indicadores de gestión del proceso, por otro lado, se está realizando los trámites correspondientes para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027, dando cumplimiento a las Circulares Externas" (SIC).

Por lo anterior, la OFCIN efectuará el respectivo monitoreo en el próximo ejercicio auditor de la Gestión realizada por el proceso OAJUR.

5.16. Circular Externa 008 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia

La C.E. 008 de 2023 expedida por la SFC, la cual sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas con el propósito de fomentar la transparencia y ética empresarial al interior de las entidades vigiladas en los términos previstos en la Ley 2195 de 2022 y las normas que la modifiquen o sustituyan, esta Superintendencia consideró oportuno modificar las instrucciones en materia de control interno con el fin de continuar con la convergencia hacia las mejores prácticas internacionales y promover el desarrollo de estructuras de gobierno corporativo robustas.

La OFCIN mediante el correo electrónico del 01-07-2025 solicitó al proceso Gestión Contractual, ¿desde su proceso como ha contribuido al Sistema de Control Interno Institucional?

¹ <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/mipg>

La Oficina Asesora Jurídica ha contribuido con el Sistema de Control Interno Institucional, facilitando la información para realizar las auditorías programadas, dando cumplimiento con el indicador de Éxito Litigioso, generando un auto control en cada uno de los funcionarios del proceso, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y prevenir los riesgos.

La OFCIN, observó que el proceso Gestión Jurídica ha interiorizado la C.E. 008 de 2023 de la SFC en sus actividades, por lo tanto, debe prolongar este fortalecimiento en el proceso, con el fin de continuar cumpliendo con los numerales 3.4.1. Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del Manual Operativo del MIPG Versión 6 de diciembre de 2024 – DAFP, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas.

De otra parte, la OFCIN indagó a OAJUR respecto a “ *mencione el estado de avance de la actualización del Acuerdo 5 de 2016 Estatuto Interno de Caja Honor*” (SIC).

OAJUR respondió: “*La Oficina Asesora Jurídica se encuentra revisando los artículos del Acuerdo con el fin de identificar las actualizaciones que corresponden a cada Dependencia*” (SIC).

La Gerencia General, mediante el memorando OFCIN-359-01-20231030000084 del 30-10-2023 relativo a las Instrucciones de Gerencia Implementación de la C.E. 008 de 2023 de la SFC, mencionó indicaciones para su cumplimiento, para el caso de la OAJUR, se solicitó la actualización del Estatuto Interno de Caja Honor, con las funciones de la Junta Directiva, la Alta Gerencia, entre otras normativas aplicables a la Entidad, por lo anterior, la OFCIN, registra la siguiente:

Oportunidad de Mejora Correctiva 4:

La OFCIN recomienda a la OAJUR, la actualización del Estatuto Interno de Caja Honor, con las funciones de la Junta Directiva, la Alta Gerencia, entre otras modificaciones a que haya lugar, en razón a que de acuerdo con el memorando OFCIN-359-01-20231030000084 del 30-10-2023 relativo a las Instrucciones de Gerencia Implementación de la C.E. 008 de 2023 de la SFC, la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide por medio de esta Circular, la consulta realizada por la auditora en el sistema ISOLUCIÓN: normograma y la indagación de esta novedad al proceso auditado, aún no se ha realizado la actualización normativa.

Lo anterior, porque se observó los R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad – CA150 - Incumplimiento de la Ejecución de las Actividades del Proceso, R035 Deficiencia de la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida - CA035 - Controles Deficientes Sobre La Información Remitida, RC02 Alteración de Información Reportada – CAC002 - Debilidades en el Seguimiento Periódico de las Actividades y Planes, en concordancia con el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del MIPG V6 de diciembre de 2024, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas y la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide por medio de esta circular. Asimismo, se tuvo en cuenta la NIA 500 evidencia de auditoría y la NIA 530 muestreo de auditoría. El cumplimiento de esta OM se evaluará en el próximo informe de auditoría.

5.17. Directiva Presidencial 04 de 2024 de los Lineamientos para la Definición de la Estrategia Institucional para Desarrollar la Defensa Jurídica de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional dentro de los Procesos Penales por Actos de Corrupción.

La presidencia de la República emitió la Directiva Presidencial 04 del 24-05-2024 respecto de los Lineamientos para la Definición de la Estrategia Institucional para Desarrollar la Defensa Jurídica de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional dentro de los Procesos Penales por Actos de Corrupción, ante la necesidad de adoptar medidas urgentes para fortalecer la lucha contra la corrupción, así como para fomentar la articulación interinstitucional dirigida a la participación en los procesos penales donde se encuentren afectadas personas jurídicas de derecho público, se imparten las siguientes directrices:

1. En todos los procesos penales por delitos contra la administración pública y/o por actos de corrupción, las Entidades a las cuales va dirigida la presente directiva, deben desarrollar una estrategia de defensa jurídica bajo la coordinación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
2. Una vez la Entidad advierta la comisión de un posible delito contra la administración pública y/o un acto de corrupción, de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación o de la Corte Suprema de Justicia, y solicitar su reconocimiento como víctima al interior del proceso penal.
3. Las Entidades presuntamente afectadas con las conductas posiblemente constitutivas de los delitos mencionados deben suministrar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la información detallada de los hechos y de los procesos penales que se adelanten.

4. Una vez se remita la información señalada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado esta procederá a convocar una mesa de trabajo en la que se definirá la estrategia de defensa.
5. Recibida la información por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y realizada la respectiva mesa de trabajo la Agencia rendirá informes periódicos a la Mesa Técnica de Coordinación para la lucha contra la corrupción creada mediante la directiva presidencial No. 03 del 16 de mayo del 2024.

Con base en lo anterior, la OFCIN solicitó a OAJUR información de las acciones adelantadas respecto al cumplimiento de la Directiva en mención, y el proceso auditado indicó lo siguiente:

“En atención al cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Presidencial 04 del 24-05-2024, de manera atenta se informa que Caja Honor recibió Circular Externa No. 14 el 17 de junio del 2024 por la cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado remite protocolo para la coordinación de la estrategia institucional para la defensa jurídica del Estado por hechos de corrupción y la recepción de documentos procedentes de las entidades en el marco de dicha Directiva Presidencial.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo solicitado la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio 175-01-2024070300831 del 03 de julio del 2024 remitió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la información relacionada a continuación:

1. *Relación de todos los procesos penales por hechos de corrupción en los que Caja Honor es víctima.*
2. *Copia de la denuncia que por los hechos de corrupción sean requeridas por la Agencia.*
3. *Copia del Escrito de Acusación remitido por la Fiscalía General de la Nación relacionado con la denuncia presentada por Caja Honor.*

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, programó reunión para el 28 de noviembre de 2024, en la cual participó un delegado de la Agencia con la Oficina Asesora Jurídica de Caja Honor, informamos que la Entidad para la fecha solamente tenía un proceso penal por el delito de peculado por apropiación, que se encontraba debidamente reconocida como víctima y a la espera de que se adelantara audiencia de lectura de fallo” (SIC).

La OFCIN informa que el seguimiento y control de esta actividad de la OAJUR, será revisado en los próximos ejercicios de auditoría, con el fin de evaluar su cumplimiento.

5.1.8 Revisión Resultados de Informe de Revisoría Fiscal.

La OFCIN solicitó al proceso auditado, la siguiente información: *“Copia del Informe de Revisoría Fiscal realizado durante las vigencias 2023 y 2024 y si tuvo hallazgos, que tratamiento se realizó para subsanar” (SIC).*

De otra parte, la OAJUR, mediante el correo electrónico del 04-07-2025 manifestó lo siguiente:

“El proceso de Gestión Jurídica en el periodo auditar no recibió informe por parte de la Revisoría Fiscal” (SIC).

5.19. Gestión Documental

Para la realización de la presente auditoría, la OFCIN solicitó al proceso de Gestión Jurídica, mediante correo electrónico del 01-07-2025, la relación de los flujos documentales del Gestor Documental con la respectiva autorización de consulta y OAJUR informó que los flujos documentales son los siguientes y los funcionarios que tienen la autorización de su utilización de acuerdo con sus obligaciones contractuales:



Copia de 30.
RELACIÓN DE FLUJO

Fuente: OAJUR, correo electrónico del 04-07-2025.

Por lo anterior, la OFCIN, observa que, la utilización de los flujos documentales, se encuentran acorde con las obligaciones contractuales de los funcionarios de la OAJUR.

De otra parte, se solicitó información al proceso AGEDO, respecto al Estado de las transferencias documentales, al archivo central, el cual manifestó mediante el correo electrónico del 10-07-2025 así:

Figura 17. Transferencias Documentales OAJUR. Fuente: AGEDO- Correo electrónico del 10-07-2025.

Por lo anterior, se observa que, el proceso auditado tiene:

*Pendiente entregar el inventario de la serie documental Conciliaciones prejudiciales de la vigencia 2020 a 2023 documentalmente se encuentra conformado en el expediente electrónico en el formulario **442-TRD 1300021001 CONCILIACIONES PREJUDICIALES** faltaría cerrar los

expedientes, diligenciar el FUID y entregar a AGEDO para proceder con la verificación de la información y luego la legalización.

*Pendiente entregar inventario de la serie documental Acciones de Tutela de la vigencia 2021 documentalmente se encuentra conformado el expediente electrónico en el formulario **269-TRD1300001001 ACCIONES DE TUTELA**, faltaría cerrar los expedientes, diligenciar el FUID y entregar a AGEDO para proceder con la verificación de la información y luego la legalización.

Por lo anterior, la OFCIN registra la siguiente:

Oportunidad de Mejora Correctiva 5:

Realizar una validación y entrega de los documentos de vigencias anteriores como : inventario de la serie documental Conciliaciones prejudiciales de la vigencia 2020 a 2023 documentalmente se encuentra conformado en el expediente electrónico en el formulario 442-TRD 1300021001 Conciliaciones Prejudiciales, la serie documental Acciones de Tutela de la vigencia 2021 documentalmente se encuentra conformado el expediente electrónico en el formulario 269-TRD1300001001 Acciones de Tutela, para transferencia, verificación y conformación de los expedientes electrónicos e híbridos, identificación de los documentos descritos en la Tabla de Retención de Apoyo y demás gestiones con AGEDO, porque de acuerdo con la información verificada con el proceso de Gestión Documental se encuentra pendiente lo indicado en la Figura 17 del presente informe, lo anterior, con el fin de cumplir lo establecido en el numeral 10.1 Transferencia Primaria al Archivo Central del Manual de Archivo y Correspondencia Código: GD-NA-MA-001 versión 010 del 01-03-2024 el cual refiere que una vez cumplido el tiempo de retención en el Archivo de Gestión, establecido en las TRD, los expedientes deben ser transferidos al Archivo Central para su respectiva custodia, para ello la dependencia debe seguir lo dispuesto en la Guía Organizar archivos de la Entidad GD-NA-GU-001 versión 17 del 28-02-2025, la cual se encuentra publicada en Isolucion y tener en cuenta el cronograma de transferencias documentales socializados para cada vigencia por el Área de Gestión Documental. Los expedientes para transferir deben estar registrados en el Formato Único Inventario Documental GD-NA-FM-002. La transferencia documental se realiza a través del Gestor Documental y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Transferencias Documentales GD-NA-GU-002. Lo anterior observando los R010 - Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas Aplicables a la Entidad, R035 - Deficiencia en la calidad y entrega inoportuna de la información requerida, RSI030 - Información errada, y dar cumplimiento con el numeral 5.3 de la Política Gestión Documental (Política de Archivos y Gestión Documental) de la 5ª Dimensión de Información y Comunicación del Manual Operativo de Planeación y Gestión MIPG V6 de 2024.

5.20. Requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia o Visitas especiales de la Contraloría General de la República.

- Superintendencia Financiera de Colombia

La OAJUR mediante correo electrónico del 04-07-2025, informó que en la vigencia 2023 no se recibieron requerimientos y en la vigencia 2024 si se recibieron las siguientes solicitudes:

Tabla 22. Requerimientos SFC

No.	REQUERIMIENTO y RESPUESTA	OBSERVACIONES OFCIN
15.1	Requerimiento SFC 2024014264-011-000 – OAJUR: Listado de procesos jurídicos activos con corte a 31 de diciembre de 2023 para los casos cuya probabilidad de pérdida sea superior al 50%.	Oficio 90-01-2024051600047. Relacionado con la evaluación de las cifras reportadas por Caja Honor en la transmisión del Catálogo Único de Cuentas-CUIF para fines de supervisión y el archivo de saldos al último nivel de estructura del plan contable utilizado por la entidad, al cierre del 31 de diciembre de 2023.
15.1.1	SFC - PROCESOS JUDICIALES 2023	Se envió información a la SUFIN para complemento de respuesta.
15.2	Requerimiento SFC 90-01-2024051600047 – OAJUR – Trámite de Monitoreo. Relacionado con cifras reportadas por Caja Honor en el Catálogo único de Cuentas – CUIF para fines de supervisión.	Respuesta con radicado 03-01-20240606002060 del 6-06-2024.
15.2.1	RV_ RESPUESTA REQUERIMIENTO SFC - 2.5 Provisiones - OAJUR	Se envió información a la SUFIN para complemento de respuesta
15.2.2	Provisiones - Estado del Proceso	Se envió información a la SUFIN para complemento de respuesta
15.3	Requerimiento SFC - Rad. 2024015721-008-000 – Reclamaciones de afiliados por inconformidades por el retiro de las cesantías, sin contar con su consentimiento como titulares.	Se envió información a la OFCIN del listado de los casos de presunta “Suplantación”.
15.3.1	RE_ SOLICITUD INFORMACION REQ. SFC FECHA 05-08-2024_RAD. 2024015721-008-000 - OAJUR 1	Se envió información a la OFCIN del listado de los casos de presunta “Suplantación”.
15.3.2	SUPLANTACIONES	Remisión archivo suplantaciones. Respuesta al Ente de Control con radicado 03-01-20240830003214 del 30-08-2024.

Fuente: OAJUR correo electrónico del 04-07-2025.

- Contraloría General de la República

En la vigencia 2023, no se recibieron requerimientos.

Se adjuntan evidencias de la vigencia 2024:

Tabla 23. Requerimientos CGR

No.	REQUERIMIENTO y RESPUESTA	OBSERVACIONES OFCIN
15.4	Solicitud de Información No. 1 Auditoría Financiera CAJAHONOR 2024 - Distribución	Relación de los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo llevados por la Entidad.
15.4.1	OAJUR - 18-01-20240125000169 - Firmado PR_V_1_PROCESOS JUDICIALES 2023 - 2 PR_V_2_TUTELAS 2023 PR_V_3_CONCILIACIONES 2023	En virtud de la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, no se tiene facultad legal ² de cobro coactivo ni persuasivo derivado de este, por tal razón no se reportan procesos adelantados con dicha finalidad.
15.5	OAJUR-409-01-2024021500018 - Firmado	Respuesta solicitud de Información prueba de recorrido - Auditoría Financiera CAJAHONOR 2024.
15.6	oficio solicitud de información No 5 2024EE0029933	Los expedientes de los procesos judiciales del siguiente listado, que incluya todas las actuaciones adelantadas por las partes.
15.6.1	OAJUR - 409-01-2024022600022 - Firmado	Relación de los 14 procesos judiciales solicitados e indicados continuación, los cuales fueron cargados en la carpeta de SharePoint destinada para tal fin y en el sistema de información Dodo Doc's.
15.7	RV_ solicitud información oficina jurídica proceso Ekogui 2172082	
15.7.1	OAJUR - 409-01-2024050300059 - Firmado	Respuesta solicitud de Información Oficina Jurídica Proceso E-kogui - Auditoría Financiera CAJAHONOR 2024.
15.8	AF CAJA HONOR 2023_REQ-31_2024EE0106782	"Copia del documento de identidad, hoja de vida, último Formato de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública, acto administrativo de nombramiento, copia del documento de identidad, manual de funciones o su

² Ley 6 de 1992, Artículo 112. *Facultad de cobro coactivo para las entidades nacionales*, Ley 1437 de 2011, Artículo 98. *Deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo*.

No.	REQUERIMIENTO y RESPUESTA	OBSERVACIONES OFCIN
		<i>equivalente, en archivos separados para cada uno de los documentos solicitados debidamente marcados con el nombre del documento, del personal que se relaciona a continuación...” (SIC).</i>
15.8.1	OAJUR - 409-01-2024061300065 – Firmado.	Respuesta solicitud de Información No. 31 – Auditoría Financiera CAJAHONOR 2024.

Fuente: OAJUR correo electrónico del 09-07-2025.

Por lo anterior, la OFCIN, observó que los requerimientos realizados por la Superintendencia Financiera de Colombia ante Caja Honor fueron respondidos con la debida gestión por OAJUR, cumpliendo con los numerales 3.4.1. Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del Manual Operativo del MIPG Versión 6 de diciembre de 2024 – DAFP.

5.20.1 Evaluación y Análisis de los Procesos Iniciados Ante la SFC, en el cual hace parte Caja Honor.

Se realizó la evaluación y análisis a los procesos jurídicos iniciados por los afiliados a Caja Honor ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de identificar el esquema de defensa y demás situaciones relevantes para los intereses de Caja Honor.

Así las cosas, de acuerdo con la información suministrada por la OAJUR y en la revisión de los sistemas de información con los que cuenta la Entidad, se observó lo siguiente:

Tabla 24. Análisis Casos Sancionados por la SFC

No.	Afiliado	Fallo SFC	Observaciones OFCIN
1		Radicación 2022190221-098-000 del 27-06-2024, la SFC resolvió en el numeral Segundo... “se le ordena que en el término no mayor a ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia proceda a reintegrar a la cuenta individual de cesantías que tiene	Caja Honor profirió la Resolución No. 281 del 05-07-2024 “Por la cual se ordena el cumplimiento y pago de una sentencia judicial”, por lo que se realizó el respectivo trámite administrativo correspondiente, reintegrado el valor indicado por el ente de control, a la cuenta individual del afiliado. Se observa el reintegro en la cuenta individual el 08-07-2024.

No.	Afiliado	Fallo SFC	Observaciones OFCIN
		el demandante en su condición de afiliado la cuantía de \$40.228.936,01 M/cte... (SIC).	
2		Radicación 2022189107-091-000 del 27-06-2024, la SFC resolvió en el numeral Segundo... "Se le ordena que en el término no mayor a ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia proceda a reintegrar a la cuenta individual de cesantías que tiene el demandante en su condición de afiliado la cuantía de \$47.648.412,50 M/cte... (SIC).	Caja Honor profirió la Resolución No. 283 del 05-07-2024 "Por la cual se ordena el cumplimiento y pago de una sentencia judicial", por lo que se realizó el respectivo trámite administrativo correspondiente, reintegrado el valor indicado por el ente de control, a la cuenta individual del afiliado. Se observa el reintegro en la cuenta individual el 08-07-2024.
TOTAL PAGADO		\$87.877.348,51	

Fuente: OAJUR. Elaboración OFCIN. 26-08-2024

Por lo anterior, la OFCIN, observó la gestión procesal realizada en cada uno de los procesos; y teniendo en cuenta que para estos casos el fallo proferido por la Superintendencia Financiera de Colombia fue desfavorable para Caja Honor, la OFCIN recomendó en el informe de auditoría realizado en la vigencia 2024 lo siguiente:

Recomendación No. 1 del Informe de Auditoría 20 de 2024:

Se recomienda a la OAJUR, evaluar el esquema de defensa jurídico utilizado por Caja Honor para la defensa de los intereses de la Entidad, mediante mesas de trabajo con los procesos interrelacionados : SUAOP (Gestión del trámite, GAVIA, GVISP), OAINF, OAGRI, entre otros, con el fin de minimizar las brechas presentadas, evaluación de riesgos y controles, efectividad de

los mismos, con el fin de que esta situación indeseable no se vuelva a presentar porque “el dinero de los afiliados es sagrado”, porque los resultados de los fallos judiciales fueron adversos a los intereses de la Entidad, generando una pérdida para la Caja por valor de \$ 87.877.348,51, con el fin de cumplir con los numerales 3.4.1. Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, numeral 3.4.3 Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con Valores para Resultados del Manual Operativo del MIPG Versión 5 de marzo de 2023 – DAFP, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas, en observancia a los controles para prevenir, detectar y responder al Fraude Interno y Externo, aprobado en sesión de Junta Directiva del 29-04-2024 Acta 5 (CE 008 de 2023 SFC). Por lo tanto, esta actividad será revisada en los próximos informes de auditoría al proceso auditado.

La anterior información de la Evaluación y Análisis de los Procesos Iniciados Ante la SFC, en el cual hace parte Caja Honor, fue registrada en el informe de auditoría realizado en la vigencia 2024.

De otra parte, la Oficina evaluadora, solicitó información a OAJUR, respecto a las acciones realizadas en esta recomendación, y de lo cual indicó:

“Con lo anterior, se relacionan las acciones realizadas en los acercamientos con las diferentes dependencias, mediante informes relacionados con el impacto en los procesos, y sus respectivos soportes así:

No.	ACCIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	18-01-20240131000215	Se remitió memorando a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones, Oficina Asesora de Gestión del Riesgo, Oficina Asesora de informática, entre otros, con el fin de realizar un diagnóstico de los mecanismos de autenticación establecidos por Caja Honor para dotar de seguridad las operaciones de la Entidad. A este requerimiento se recibieron las siguientes respuestas por parte del área correspondiente: - Grupo de Seguridad Documental responde mediante 18-01-20240214000332. - ASERA da respuesta mediante 18-01-20240219000366 - OAGRI da respuesta mediante 18-01-20250211000213
2	18-01-20240508000927	Se remitió memorando a la Oficina asesora de Gestión del Riesgo – Middle Office, con el fin de verificar los requerimientos generales en materia de seguridad y calidad para la realización de operaciones, en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.
3	18-01-20240508000926	Se remitió memorando a la Oficina asesora de informática, con el fin de verificar los requerimientos generales en materia de seguridad y calidad para la realización de operaciones, en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, con enfoque en las siguientes instrucciones: - En materia de seguridad y calidad de la información - En materia de documentación - Requerimientos especiales por canal: oficinas - Requerimientos especiales por canal: Centro de Contacto al Ciudadano - Requerimientos específicos para la tercerización (Centro de contacto al Ciudadano) - Requerimientos especiales por canal: internet - Requerimientos en materia de actualización de software - Requerimientos sobre el análisis de vulnerabilidades - Requerimientos mínimos para la implementación y uso de la biometría como factor de autenticación electrónica
4	18-01-20240508000929	Se remitió memorando a la Oficina asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno, con el fin de verificar los requerimientos generales en materia de seguridad y calidad para la realización de operaciones, en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, con enfoque en las instrucciones en materia de documentación. Dio respuesta mediante radicado No. 359-01-2024052200054.

No.	ACCIÓN	JUSTIFICACIÓN
5	18-01-20240508000925	Se remitió memorando a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones, con el fin de verificar los requerimientos generales en materia de seguridad y calidad para la realización de operaciones, en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.
6	18-01-20241206002365	Se reiteró el memorando OAJUR - 18-01-20240131000215, frente al resultado del diagnóstico realizado por la OAGRI frente a los mecanismos de autenticación establecidos por Caja Honor.
7	18-01-20241206002366	Se reiteró el memorando OAJUR - 18-01-20240508000927 a la Oficina asesora de Gestión del Riesgo – Middle Office. Se recibe respuesta mediante 18-01-20241219002461.
8	18-01-20241206002367	Se reiteró el memorando OAJUR - 18-01-20240508000925 a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones. Se obtiene respuesta mediante 18-01-20241211002404.

Por último, y de acuerdo con el seguimiento en la Intranet, se mantiene la cultura y divulgación de los Tips jurídicos, con el fin de fortalecer la cultura institucional en la defensa de los intereses de la Entidad, relacionados así:



La OFCIN, observó la debida gestión de la recomendación, la cual fue acogida y gestionada por el proceso OAJUR, cumpliendo con los numerales 3.4.1. Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, numeral 3.4.3 Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con Valores para Resultados del Manual Operativo del MIPG Versión 6 de 2024 – DAFP, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas, en observancia a los controles para prevenir, detectar y responder al Fraude Interno y Externo, aprobado en sesión de Junta Directiva del 29-04-2024 Acta 5 (CE 008 de 2023 SFC). Por lo tanto, esta actividad será revisada en los próximos informes de auditoría al proceso auditado.

5.21. Personal de la OAJUR laborando en casa.

La OFCIN mediante el correo electrónico del 01-07-2025 solicitó información del proceso Gestión Jurídica así: Se tiene persona laborando en casa, favor adjuntar la debida autorización de Talento Humano o la Gerencia General.

Por lo anterior, la OAJUR, mediante el correo electrónico del 04-07-2025 indicó que: *“La funcionaria XXXXXXXXXXXX prestó sus servicios desde casa, se adjuntan los soportes de la solicitud y autorización” (SIC).*

5.21.1. Equipos de cómputo en casa o fuera del Horario Laboral

La OFCIN mediante el correo electrónico del 01-07-2025 solicitó información del proceso Gestión Jurídica así: Se cuenta con equipos de cómputo en casa o fuera del horario laboral, favor adjuntar la respectiva autorización.

Por lo anterior, la OAJUR, comunico que: *“La funcionaria XXXXXXXXXXXX prestó sus servicios desde casa, se adjuntan los soportes de la solicitud y autorización” (SIC).*

La Oficina evaluadora, observó la gestión pertinente para el caso en concreto.

5.21.2. Permisos Informáticos del personal a cargo.

La OFCIN mediante el correo electrónico del 01-07-2025 solicitó al proceso auditado la siguiente información: Se cuenta con los permisos informáticos de acuerdo con los roles y responsabilidades de los funcionarios y /o contratistas a cargo.

El proceso Gestión Jurídica comunico que: *“El personal que conforma la Oficina Asesora Jurídica, contó con los permisos informáticos de acuerdo con los roles y responsabilidades” (SIC).*

La Oficina evaluadora, observó la gestión pertinente para el caso en concreto.

5.22. Resolución 7870 del 26-12-2022.

“Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y Entidades Adscritas y vinculadas al Sector Defensa, y se dictan otras disposiciones.

De lo anterior, la OAJUR indicó que: *“dando cumplimiento a la estipulado en la Resolución 7870 de 2022, específicamente al artículo 23 y numerales, en las vigencias 2023 y 2024 realizó socializaciones sobre el Sistema de Seguridad de la Información en el cual se trataron temas como definiciones, pilares, objetivos, política, clasificación de la información, protección de datos personales, entre otros aspectos relevantes, de igual manera se actualizó la matriz de activos de la información, por otro lado, se realizó recorrido en la oficina con el objetivo de dar cumplimiento a la política de escritorio limpio, pantalla limpia, gestión de contraseñas, todo lo anterior con fundamento en la diferentes capacitaciones y/o tips que envió la Oficina Asesora de Gestión del*

Riesgo.

La Oficina Asesora Jurídica en la vigencia 2025 seguirá dando cumplimiento a la Política General de Seguridad y Privacidad de la información, Seguridad Digital y Ciberseguridad de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad” (SIC).

Por lo anterior, la OFCIN informa que estos numerales fueron acogidos y gestionados por el proceso auditado, se encuentran en desarrollo permanente, cumpliendo con los parámetros indicados en la normativa expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

5.23. Avance o innovación ha aportado el proceso para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de Caja Honor.

La OFCIN mediante el correo electrónico del 01-07-2025 solicitó información del proceso Gestión Jurídica así: *“Se informe que avance o innovación ha aportado el proceso para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de Caja Honor.*

OAJUR, comunico que: “La Oficina Asesora Jurídica en los años 2023 y 2024 cumplió con su función principal de realizar la defensa de los intereses de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través de la representación judicial y extrajudicial, en ejercicio de una defensa oportuna, diligente y cumpliendo con las siguientes actividades:

- *Fallo del Tribunal Superior de Bogotá a favor de Caja Honor dentro del recurso de anulación del Laudo arbitral, cuyas pretensiones ascendían a la suma de 7.963.479.628.*
- *Fallo de la Delegatura de para funciones Jurisdiccionales Superintendencia Financiera a favor de Caja Honor, en caso por presunta suplantación de XXXXXXXXXXXXXXXX.*
- *Procesos de restitución de subsidio de vivienda por indebida destinación de recursos casos (Fundación 22 y Morroa 16): 38 Procesos con sentencia a favor de la Entidad para iniciar procesos ejecutivos.*
- *Proceso Ejecutivo año 2019 (costas procesales) en contra del INURBE, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por valor de \$213.199.673,90 (Pendiente de pago).*
- *Efectividad del 93,40% en la Gestión de Acciones Constitucionales (De 379 fallos, 354 son a favor de Caja Honor)*
- *Asesoría a la Junta Directiva, Gerencia General y demás dependencias de la Entidad de acuerdo con las necesidades presentadas.*
- *Emitir conceptos jurídicos requeridos.*
- *Identificación y análisis de las principales causas de demandas y acciones constitucionales.*

Adicionalmente y mediante la orientación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en cumplimiento de las disposiciones legales se realizó la formulación de la política de prevención de daño antijurídico vigencia 2024 – 2025, la cual se encuentra encaminada a fortalecer y afianzar la seguridad jurídica de la Entidad, mediante la verificación de la normativa vigente en materia de estándares de seguridad y calidad en el servicio que presta a sus afiliados, establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Jurídica, e implementar las instrucciones a las que haya lugar.

Frente al ejercicio de la defensa de los intereses de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en materia judicial, se mantuvo el índice de éxito litigioso, atendiendo que en la vigencia 2023 - 8 fallos fueron a favor de la Entidad y en la vigencia 2024, de 32 procesos 27 fallos fueron a favor y 4 fallos en contra de la Entidad” (SIC).

Por lo anterior, la OFCIN, observa que se han realizado las debidas diligencias por la OAJUR contribuyendo a los numerales 3.4.1. Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, numeral 3.4.3 Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con Valores para Resultados del Manual Operativo del MIPG Versión 6 de diciembre de 2024 – DAFP, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas, en observancia a los controles para prevenir, detectar y responder al Fraude Interno y Externo, aprobado en sesión de Junta Directiva del 29-04-2024 Acta 5 (CE 008 de 2023 SFC). Por lo tanto, esta actividad será revisada en los próximos informes de auditoría al proceso auditado.

5.24. Reporte de Riesgos Operativos.

La OFCIN mediante el correo electrónico del 01-07-2025 solicitó información del proceso Gestión Jurídica así: Reporte de REROS durante el periodo auditado y respuesta de OAGRI. Con relación a este numeral, OAJUR, informó el reporte de los siguientes REROS así:

Figura 18. Fuente: OAJUR, correo electrónico del 04-07-2025.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno, recomienda al proceso de Gestión Jurídica, continuar con la realización de los correspondientes reportes de los Riesgos Operativos en el aplicativo VIGIA RERO con sus correspondientes registros, de los eventos que afectan las actividades que realiza el proceso, en los casos a que haya lugar

La OFCIN, solicitó a la Oficina Asesora de Gestión del Riesgos, información sobre el tratamiento de estos, y OAGRI indicó lo siguiente:

RERO	OBSERVACIÓN
2202	En octubre 2024 se registró recuperación de la provisión por desestimación de las pretensiones y bajó la calificación de probabilidad de pérdida del proceso a 35%.
2218	Se registra recuperación de \$10.256.905 de acuerdo con auxiliar contable de octubre 2023.
2243	Sin avance en el proceso.
2244	Se realizó el pago de costas, pero el proceso no ha terminado.
2256	Se realizó registro de recuperación por disminución de la provisión en \$93.263
2257	Proceso terminado. Sentencia desfavorable.
2271	Sin avance en el proceso.
2287	Se realizó el pago de la sentencia.
2307	Se realizó el pago al afiliado con los recursos provisionados en 2022.
2308	Se realizó el pago al afiliado con los recursos provisionados en 2022.
2315	Proceso terminado. Sentencia desfavorable.
2327	Se registra disminución de la provisión en \$138.599.088.

Figura 19. Fuente: OAGRI, correo electrónico del 19-08-2025.

De otra parte, se observó que la OAGRI mediante los informes analizó lo siguiente:

Tabla 25. Análisis REROS por OAGRI

No.	Fecha y periodo del Informe	Análisis OAGRI
1	13-07-2023 – II trimestre de 2023 - Sistema de Administración de Riesgo Operacional	<i>“Tres de estos eventos de riesgo operacional afectaron el Estado de Resultados Integral de la Entidad por valor de \$11,475,072,132³; asimismo, dos eventos registraron ajustes en el Estado de Resultados por valor de \$69,491,649⁴ correspondientes a provisiones para litigios y demandas, aplicadas a aquellos procesos jurídicos en los que la calificación superior al 51% indica probabilidad de pérdida; sin embargo, su materialización (pérdida económica) realmente se presentará en el momento que los juzgados emitan las respectivas sentencias ordenando el pago y Caja Honor efectivamente lo ejecute”(SIC).</i>
2	17-10-2023 – III trimestre de 2023 - Sistema de Administración de Riesgo Operacional	<i>“1.-Un RERO reportado como Ejecución y administración de procesos afectó estado de resultados en \$ 2.500.000 debido a una condena en costas procesales. 2.-Un RERO correspondiente a provisión por \$225.719.054,33, para procesos con probabilidad de pérdida” (SIC).</i>
3	17-01-2024 – IV trimestre de 2023 – Riesgo Operacional	<i>“1. Un evento reportado como ejecución y administración de procesos afectó Estado de Resultados en \$49.060.404. 2.Tres eventos correspondientes a provisiones para procesos jurídicos con una calificación de probabilidad de pérdida superior al 50 %, por \$70.079.752” (SIC).</i>
4	16-04-2024 – marzo de 2024 - Informe Mensual Sistema Integral de	<i>“1. Un evento reportado como ejecución y administración de procesos afectó Estado de Resultados en \$2.165.748,35. 2. Durante este trimestre no se registraron provisiones</i>

³ Información preliminar que puede presentar cambios al realizarse el cierre contable del mes de junio de 2023.

⁴ Información preliminar que puede presentar cambios al realizarse el cierre contable del mes de junio de 2023

No.	Fecha y periodo del Informe	Análisis OAGRI
	Administración de Riesgos (SIAR).	para nuevos procesos jurídicos. 3. Durante el trimestre se reversaron provisiones de procesos jurídicos que fueron fallados a favor de la Entidad por \$ 113.554.248” (SIC).
5	19-07-2024 – junio de 2024 - Informe Mensual Sistema Integral de Administración De Riesgos (SIAR).	Registro de Eventos de Riesgo Operacional (RERO): “1. Ninguno de los eventos reportados afectó Estado de Resultados. 2. Durante este trimestre no se registraron provisiones para nuevos procesos jurídicos. 3. Durante el trimestre no se reversaron provisiones de procesos jurídicos” (SIC).
6	16-10-2024 – septiembre de 2024 - Informe Mensual Sistema Integral de Administración De Riesgos (SIAR).	Registro de Eventos de Riesgo Operacional (RERO): 1 Uno de los eventos reportados afectó Estado de Resultados, correspondiente a la provisión inicial para un proceso jurídico por \$ 24.890.777. 2 Durante el trimestre se realizó el reintegro de recursos a las cuentas individuales de dos afiliados, en atención a las sentencias proferidas por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, así: - XXXXXXXXXXXX por \$ 40.228.936. - XXXXXXXXXXXX por \$ 47.648.412,50. Estos recursos fueron provisionados en diciembre de 2022. 3.Durante el trimestre se reversaron \$ 586.333 por concepto de provisiones de procesos jurídicos” (SIC).
7	17-01-2024 – diciembre de	Registro de Eventos de Riesgo Operacional (RERO): “1. Uno de los eventos reportados afectó Estado de Resultados, correspondiente a la provisión inicial para un proceso jurídico por \$ 375.583.630.

No.	Fecha y periodo del Informe	Análisis OAGRI
	2024 -	2.Durante el trimestre se reversaron \$ 2.501.159 por concepto de provisiones de procesos jurídicos” (SIC).

Fuente: OAGRI, Informes Riesgo Operacional e Informe Mensual Sistema Integral de Administración De Riesgos (SIAR).

La Oficina Evaluadora, observa la gestión de OAGRI respecto a los REROS reportados por la OAJUR, en cumplimiento a la Circular Externa 018 de 2021: Capítulo XXXI Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de la Superintendencia Financiera de Colombia y del numeral 3.3.2 de los Reportes e Información, del Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), Código: GR-NA-MA-010 versión 006 del 27-06-2025.

6.SÍNTESIS

6.1. Síntesis Oportunidad de Mejora

Tabla 26. Consolidado Oportunidades de Mejora

OPORTUNIDADES DE MEJORA		CRITICIDAD	PLAZO OM
OMC1	La OFCIN recomienda a la OAJUR, efectuar las coordinaciones pertinentes, necesarias y correctivas con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE que permitan actualizar y/o corregir el registro encontrado en el reporte de usuarios en el rol de abogado denominado de la siguiente manera: “Nombres: Migración, Apellidos: Arbitramento, Identificación: 11111111, Rol Abogado, de la plataforma e-KOGUI, como se observa en la tabla 8 correspondiente al Reporte de Usuarios Activos del presente informe, con el fin de mantener actualizados los reportes generados por el mencionado sistema y cumplir el ordenamiento legal. (numeral 1º Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado, del Decreto 1069 de 2015). Por lo anterior, se materializó el R010 - Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas Aplicables a la Entidad – CA150- Incumplimiento de la Ejecución de las Actividades del Proceso, R035 Deficiencia en la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida – CA035 Controles Deficientes Sobre la Información Remitida, RSI030	Mayor	Debe estar implementada en un periodo no mayor a 8 meses.

OPORTUNIDADES DE MEJORA		CRITICIDAD	PLAZO OM
	Información Errada – CSI Falta de Capacitación al Personal del Área, en concordancia con el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del MIPG V6 de diciembre de 2024. Lo anterior, de acuerdo con el numeral 5.7.3.3 del presente informe.		
OMC2	Se reitera la oportunidad de mejora al proceso Gestión Jurídica realizada en el informe de auditoría de la vigencia 2024, en el sentido de: realizar controles frecuentes, efectivos y correctivos, relacionados con las conciliaciones y que se encuentren debidamente registradas en la plataforma e-KOGUI por parte de los apoderados de manera correcta y oportuna; en razón a que en las consultas realizadas por la OFCIN en el sistema e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se observó, que se encuentran registradas 8 conciliaciones, de las cuales 1 no refiere el nombre ni identificación del convocante, 2 no se observan en el reporte enviado por OAJUR, 1 no refiere valor inicial, además, con relación al reporte enviado por OAJUR no se encuentran registrados en Ekogui: 2 para el primer semestre de 2025 y 5 registrados en el mes de agosto de 2025, como se observa en las tabla 13. Reporte de Conciliaciones Extrajudiciales del 01 de enero al 30 de junio de 2025 e-KOGUI y la tabla 14. Reporte de Conciliaciones Extrajudiciales del 01 de enero al 30 de junio de 2025 OAJUR vulnerando la integridad de la información, porque no se ajusta a la realidad; lo anterior, con el fin de tener actualizada la información ante la ANDJE de manera que se cumpla en lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2052 de 2014. Por lo anterior, se observó los R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad – CA150 - Incumplimiento de la Ejecución de las Actividades del Proceso, R035 Deficiencia de la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida - CA035 - Controles Deficientes Sobre La Información Remitida, RC02 Alteración de Información Reportada – CAC002 - Debilidades en el Seguimiento Periódico de las Actividades y Planes, en concordancia con el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para	Mayor	Debe estar implementada en un periodo no mayor a 8 meses.

OPORTUNIDADES DE MEJORA		CRITICIDAD	PLAZO OM
	Resultados del MIPG V6 de diciembre de 2024, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas y la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide esta circular. Asimismo, se tuvo en cuenta la NIA 500 evidencia de auditoría y la NIA 530 muestreo de auditoría. Lo anterior de acuerdo con el numeral 5.7.3.4 del presente informe.		
OMC3	Se recomienda al proceso Gestión Jurídica, realizar controles frecuentes, efectivos y correctivos, relacionados con las actualizaciones de los usuarios en el rol de Abogado y que se encuentren debidamente registradas en la plataforma e-KOGUI por parte del funcionario competente de efectuar esta actividad de manera correcta y oportuna; en razón a que en las consultas realizadas por la OFCIN en el sistema e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, un usuario activo: Migración Arbitramientos, una funcionaria en Licencia por Maternidad, 1 funcionario que paso del rol de abogado a Jefe Jurídico, y 3 funcionarios no reportados por el proceso auditado. De otra parte, con relación a los usuarios inactivos, se evidenció lo indicado en la tabla 15 de Novedades en la Inactivación de Usuarios en e-Kogui, referido en el presente informe. Por lo tanto, la OFCIN observó los R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad – CA 150 Incumplimiento de la Ejecución de las Actividades del Proceso, R035 Deficiencia de la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida – CA035 Controles Deficientes sobre la Información Remitida, RC02 Alteración de Información Reportada - CAC002- Debilidades en el Seguimiento Periódico de las Actividades y Planes, RSI030 Información Errada, en concordancia con el Manual de	Mayor	Debe estar implementada en un periodo no mayor a 8 meses.

OPORTUNIDADES DE MEJORA		CRITICIDAD	PLAZO OM
	Administrador de e-kogui de la ANDJE, el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del MIPG V6 de diciembre de 2024, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas y la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide esta circular. Asimismo, se tuvo en cuenta la NIA 500 evidencia de auditoría y la NIA 530 muestreo de auditoría. El cumplimiento de esta OM se evaluará en el próximo informe de auditoría. Lo anterior, de acuerdo con el numeral 5.7.3.5 del presente informe.		
OMC4	La OFCIN recomienda a la OAJUR, la actualización del Estatuto Interno de Caja Honor, con las funciones de la Junta Directiva, la Alta Gerencia, entre otras modificaciones a que haya lugar, en razón a que de acuerdo con el memorando OFCIN-359-01-20231030000084 del 30-10-2023 relativo a las Instrucciones de Gerencia Implementación de la C.E. 008 de 2023 de la SFC, la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide por medio de esta Circular, la consulta realizada por la auditora en el sistema ISOLUCIÓN: normograma y la indagación de esta novedad al proceso auditado, aún no se ha realizado la actualización normativa. Lo anterior, porque se observó los R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad – CA150 - Incumplimiento de la Ejecución de las Actividades del Proceso, R035 Deficiencia de la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida - CA035 - Controles Deficientes Sobre La Información Remitida, RC02 Alteración de Información Reportada – CAC002 - Debilidades en el Seguimiento Periódico de las Actividades y Planes, en concordancia con el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para	Mayor	Debe estar implementada en un periodo no mayor a 8 meses.

OPORTUNIDADES DE MEJORA		CRITICIDAD	PLAZO OM
	Resultados del MIPG V6 de diciembre de 2024, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas y la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide por medio de esta circular. Asimismo, se tuvo en cuenta la NIA 500 evidencia de auditoría y la NIA 530 muestreo de auditoría. El cumplimiento de esta OM se evaluará en el próximo informe de auditoría. Lo Anterior de acuerdo con el numeral 5.16 del presente informe.		
OMC5	La OFCIN recomienda a la OAJUR, realizar una validación y entrega de los documentos de vigencias anteriores como : inventario de la serie documental Conciliaciones prejudiciales de la vigencia 2020 a 2023 documentalmente se encuentra conformado en el expediente electrónico en el formulario 442-TRD 1300021001 Conciliaciones Prejudiciales, la serie documental Acciones de Tutela de la vigencia 2021 documentalmente se encuentra conformado el expediente electrónico en el formulario 269-TRD1300001001 Acciones de Tutela, para transferencia, verificación y conformación de los expedientes electrónicos e híbridos, identificación de los documentos descritos en la Tabla de Retención de Apoyo y demás gestiones con AGEDO, porque de acuerdo con la información verificada con el proceso de Gestión Documental se encuentra pendiente lo indicado en la Figura 17 del presente informe, lo anterior, con el fin de cumplir lo establecido en el numeral 10.1 Transferencia Primaria al Archivo Central del Manual de Archivo y Correspondencia Código: GD-NA-MA-001 versión 010 del 01-03-2024 el cual refiere que una vez cumplido el tiempo de retención en el Archivo de Gestión, establecido en las TRD, los expedientes deben ser transferidos al Archivo Central para su respectiva custodia, para ello la dependencia debe seguir lo dispuesto en la Guía Organizar archivos de la Entidad GD-NA-GU-001 versión 17 del 28-02-2025, la cual se	Moderado	Debe estar implementada en un periodo no mayor a 1 año.

OPORTUNIDADES DE MEJORA		CRITICIDAD	PLAZO OM
encuentra publicada en Isolucion y tener en cuenta el cronograma de transferencias documentales socializados para cada vigencia por el Área de Gestión Documental. Los expedientes para transferir deben estar registrados en el Formato Único Inventario Documental GD-NA-FM-002. La transferencia documental se realiza a través del Gestor Documental y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Transferencias Documentales GD-NA-GU-002. Lo anterior observando los R010 - Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas Aplicables a la Entidad, R035 - Deficiencia en la calidad y entrega inoportuna de la información requerida, RSI030 - Información errada, y dar cumplimiento con el numeral 5.3 de la Política Gestión Documental (Política de Archivos y Gestión Documental) de la 5ª Dimensión de Información y Comunicación del Manual Operativo de Planeación y Gestión MIPG V6 de 2024. Lo anterior de acuerdo con el numeral 5.19 del presente informe.			

Tabla 27. Consolidado Recomendaciones

6.2. Síntesis Recomendación

RECOMENDACIONES	
01	La OFCIN recomienda a la OAJUR, se realice la gestión ante la ANDJE relativo a la solicitud de la capacitación a los funcionarios que presenten novedades como nombramientos, en este caso, el del perfil de abogado a Jefe Jurídico, de funcionarios vinculados al proceso auditado en los diferentes roles del sistema e-kogui de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el momento de la novedad o con al menos 5 días hábiles después de presentarse esta situación, en razón a que se observó que el Jefe Jurídico fue nombrado en esa calidad el 3 de junio de 2025 con la Resolución 216 y con Acta de Posesión del mismo día, y al indagar al proceso auditado, han pasado más de 2 meses para su realización y la certificación de la ANDJE con fecha del 19-08-2025 en el rol de Jefe Jurídico, fue remitida a la OFCIN en la misma fecha de la capacitación. Lo anterior, con el fin de minimizar los R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/o Normativas aplicables a la Entidad – CA150 - Incumplimiento de la Ejecución de las

RECOMENDACIONES

Actividades del Proceso, R035 Deficiencia de la Calidad y Entrega Inoportuna de la Información Requerida - CA035 - Controles Deficientes Sobre La Información Remitida, RC02 Alteración de Información Reportada – CAC002 - Debilidades en el Seguimiento Periódico de las Actividades y Planes, en concordancia con el numeral 3.4.3 de la Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con valores para Resultados del MIPG V6 de diciembre de 2024, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas y la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide por medio de esta circular. El cumplimiento de esta recomendación se evaluará en el próximo informe de auditoría.

Lo anterior de acuerdo con el numeral 5.7.3.5 del presente informe.

02

La OFCIN recomienda a la OAJUR, realizar un análisis de los resultados del FURAG de la vigencia 2024 en cuanto a las respuestas y evidencias suministradas, porque de acuerdo con la información registrada en la página web del DAFP, se observó que en la 2023 de **95,5** registró una variación descendente, con relación a la vigencia 2024 de **94,5**, con una disminución de **1** punto, con el fin de continuar con el fortalecimiento y cumpliendo con el numeral 3.4.3 Política de Defensa Jurídica de la 3ª Dimensión: Gestión con Valores para Resultados del Manual Operativo del MIPG Versión 6 de diciembre de 2024 – DAFP, el numeral 3.5 de las Actividades de seguimiento y monitoreo de la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC que sustituyó integralmente el Capítulo IV del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica correspondiente a las instrucciones en materia de Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas y la CBJ (C.E. 006 -2025), que subrogó el texto completo de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) por el texto jurídico que se expide por medio de esta circular. Lo anterior de acuerdo con el numeral 5.8 del presente informe.

03

La OFCIN recomienda a la OAJUR, realizar controles efectivos para efectuar los reportes de SIRECI de la Contraloría General de la República, porque el de la certificación de los Delitos Contra la Administración Pública, de diciembre de 2024. Modalidad M- 70, fue reportado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, la transmisión el 14-01-2025 a las 12:49:44 m. del F70: 140: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y F70.1.141: MODIFICACIÓN DE REGISTROS DE DELITOS y el mismo día a las 14:22:43 del F70.3. CONSOLIDADO DE ESCRITOS DE ACUSACIÓN CONTRA ADMON PÚBLICA y la fecha límite establecida para el reporte por parte de la CGR era el **09-01-2025**, es decir, con 5 días de retraso.

RECOMENDACIONES

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 de la Presidencia de la República, el Acto Legislativo 04 de 2019 del Congreso de la República, la OFCIN informó en su momento a la Administración la novedad presentada de acuerdo con los roles que le competen, con el fin de que se tomen los correctivos necesarios por parte de la OAJUR y así dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos por el organismo de vigilancia y control, y evitar la ocurrencia de posibles multas y/o sanciones establecidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024 de la CGR y demás disposiciones de tipo disciplinario. Lo anterior de acuerdo con el numeral 5.11 del presente informe.

6.3. Nivel de Priorización de Criticidad de los Hallazgos

De acuerdo con la expedición de la CE 008 de 2023 de la SFC, en sus numerales 4.2.3.1 de las Funciones del Comité de Auditoría respecto del ambiente de control, 4.5.3.3 y 4.5.4.2 de las Funciones de la Auditoría Interna respecto de las actividades de control y de información y comunicación respectivamente, se realizó la creación de la metodología de la Criticidad de los Hallazgos para la OFCIN en cumplimiento a la mencionada Circular y la presentación de esta en los informes y al Comité de Auditoría.

Por esta razón, para la evaluación de la criticidad de los hallazgos, hemos adoptado una metodología estructurada que permite una clasificación precisa y objetiva de cada hallazgo y se basa en una combinación de factores cuantitativos y cualitativos diseñados para evaluar el impacto potencial de cada hallazgo en las operaciones y la salud organizacional de la Entidad, observando lo siguiente:



Matriz Priorización
Hallazgos OAJUR.xls

Fuente: OFCIN, Matriz Priorización Criticidad de los Hallazgos.

Este análisis se divide en segmentos, cada uno correspondiente a un nivel de criticidad: Crítico, Mayor, Moderado, Menor, Mínimo. Para cada categoría, se discuten los hallazgos específicos, sus implicaciones potenciales y las recomendaciones adecuadas.

Crítico

Son aquellos que presentan un riesgo inminente a la viabilidad financiera, legal o reputacional de la Entidad. Requieren atención inmediata debido a su potencial para provocar consecuencias severas.

Acciones Recomendadas: Implementación urgente de medidas correctivas, revisión de políticas y fortalecimiento de los controles internos.

Mayor

Los hallazgos 'Mayores' son serios, pero no tan inmediatos o amenazantes como los críticos; sin embargo, pueden deteriorar la eficiencia operativa y la conformidad normativa si no se tratan a tiempo.

En el marco de esta auditoría se evidenciaron los siguientes hallazgos en esta categoría :

- Deficiencias en controles internos que no han causado pérdidas inmediatas pero que presentan riesgos potenciales altos.

Acciones Recomendadas: Revisión y mejora de los procesos y controles afectados dentro de un plazo definido.

Moderado

Los hallazgos 'Moderados' implican problemas que poseen un impacto limitado en las operaciones y que pueden ser resueltos con ajustes menores en los procedimientos o controles existentes. Se evidenciaron los siguientes hallazgos en esta categoría :

- Inconsistencias en reportes internos que no afectan los resultados financieros globales.

Acciones Recomendadas: Ajustes en los procesos de reporte y capacitación adicional para el personal relevante.

Menor

Estos hallazgos tienen un impacto bajo y generalmente son de naturaleza operativa o de conformidad que requieren mejoras mínimas. Se evidenciaron los siguientes hallazgos en esta categoría:

- Pequeños errores en la documentación que no tienen efectos financieros o legales significativos.

Acciones Recomendadas: Correcciones simples y directas para mejorar la documentación o los procedimientos operativos.

Mínimo

Los hallazgos de 'Mínimo' impacto son esencialmente observaciones que no requieren acciones inmediatas pero que deben ser monitorizadas para evitar que escalen. En el marco de esta auditoría se evidenciaron los siguientes hallazgos en esta categoría :

Desviaciones menores de las mejores prácticas que no afectan el cumplimiento ni la eficacia operativa.



Figura 20. Fuente: Matriz Priorización Criticidad de los Hallazgos OFCIN

El gráfico de "Porcentaje Nivel de Criticidad de los Hallazgos" ofrece una visión clara y concisa sobre la distribución de los hallazgos auditados en función de su criticidad. Este análisis es fundamental para que la junta directiva evidencie la gravedad y urgencia de las acciones requeridas.

Mayor (80%): Constituyendo la mayoría de los hallazgos, indican un incumplimiento significativo o una debilidad importante en algún área del sistema de control interno, que afecta negativamente la integridad del patrimonio, la legalidad, la eficiencia y la eficacia de la gestión de la entidad. Se requiere acciones correctivas a corto plazo y seguimiento periódico que debe estar implementada en un periodo no mayor a 8 meses.

Moderado (20%): Cuando las evidencias sugieren que hay un incumplimiento parcial o una debilidad moderada en algún área del sistema de control interno, que puede afectar la integridad del patrimonio, la legalidad, la eficiencia y la eficacia de la gestión de la entidad. Se requiere acciones correctivas a mediano plazo y seguimiento ocasional y que debe estar implementada en un periodo no mayor a 1 año.

7. CONCLUSIONES

Realizada la revisión por la OFCIN, concluye que:

7.1. La OFCIN desde sus roles, señalados en el Decreto 648 de 2017 "Enfoque hacia la Prevención", "Evaluación y Seguimiento", "Evaluación de la Gestión del Riesgo" y con el fin de aportar al fortalecimiento del Sistema Institucional de Control Interno, se permite presentar a la Gerencia General las siguientes recomendaciones resultado del desarrollo de la Auditoría a la Gestión Jurídica, para que sirva como herramienta para el fortalecimiento del proceso.

7.2. Se utilizó una metodología de auditoría basada en el riesgo, que incorpora tanto técnicas cuantitativas como cualitativas para proporcionar una evaluación integral. Esto incluyó el uso de análisis estadístico para seleccionar muestras representativas, revisiones detalladas de la documentación y procesos, y entrevistas con personal clave. La evaluación se realizó siguiendo los estándares establecidos por las Normas Internacionales de Auditoría, garantizando un alto nivel de rigor y precisión.

7.3. En términos de alineación con las normativas y el MIPG, la metodología de auditoría de la Entidad fue diseñada para asegurar no sólo el cumplimiento con las regulaciones locales e internacionales sino también para reforzar los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia promovidos por el MIPG. Específicamente, esta auditoría buscó evaluar cómo los hallazgos y las recomendaciones anteriores han sido implementadas y su impacto en la mejora continua del control interno y la gestión de riesgos.

7.4. En la verificación realizada al proceso de Gestión Jurídica, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 4º del Decreto 1900 de 2013 “Por la cual se modifica la estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” y actualmente, se encuentran descritas en artículo 2º del Decreto 076 de 2021 “Por medio del cual se modifica la estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”.

7.5. Continuar con la actualización en la plataforma e-KOGUI de los procesos judiciales que adelanta Caja Honor tanto demandante o como demandada.

7.6 Una vez comprobado el cumplimiento de cada uno de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, de acuerdo con los Decretos 1069 de 2015, Decreto 104 de 2025 y el instructivo dado a conocer en la Circular Externa No 3 del 12-07-2021 expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio de Justicia y del Derecho, la Jefe de Oficina de Control Interno procedió a emitir la certificación semestral, dentro del término de Ley.

7.7 Se encontraron 5 Oportunidades de Mejora las cuales son correctivas y 3 Recomendaciones, relacionada con el desarrollo del proceso de Gestión Jurídica, por lo anterior, se recomienda al proceso tomar las acciones necesarias frente a lo anotado.

7.8. La oportunidad de mejora originada por la OFCIN en el presente informe de auditoría será revisada en el próximo seguimiento a la Actividad del proceso de Gestión Jurídica.

Por consiguiente, esta Jefatura estima pertinente solicitar a OAJUR, verificar las incidencias del presente informe de Auditoría para que subsane las novedades y recomendaciones referidas, dando cumplimiento a las obligaciones legales.

Finalmente, se informa que, mediante el presente documento, la OFCIN cumple con el cronograma establecido de Auditorías Internas para la vigencia 2025, de conformidad con el artículo 2 literales e) y f) *dispone: “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” y “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”, en el artículo 12 literal d) indica “Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la Entidad” y en literal e. establece: “Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”, las cuales son encaminadas a la mejora continua de los procesos y al Sistema de Control Interno de Caja Honor.*

Atentamente,

MARTHA CECILIA MORA CORREA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó y elaboró:
Abog. Sandra Patricia Peña Pachón
Profesional Universitario -OFCIN

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE